BOLETIN OFICIAL

DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Correo Argentino
FRANQUEO A PAGAR Nº 117
TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 3392

CASA DE GOBIERNO
USHUAIA

LEYES - DECRETOS
RESOLUCIONES - EDICTOS
LICITACIONES - AVISOS OFICIALES
SUMARIO: ULTIMA PAG.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Capitán de Navío (R.E.) Dn. RAUL EDUARDO SUAREZ DEL CERRO

Ministro de Gobierno, Salud Pública y Acción Social

Capitán de Navío (R.E.) Dn. JORGE RAUL RAMON PEREZ RUEDI

Ministro de Desarrollo de la Economía

Contador Público Nacional Dn. MARIANO ROBERTO VIAÑA

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Capitán de Fragata (R.E.) Dn. JUAN MANUEL ESCOBAR

Secretario General y de Coordinación

Dn. RAUL EDUARDO JORGE SEGARRA

DECRETOS

1221.- 04 - 11 - 82.-

VISTO el expediente administrativo R-0071/U/82 del registro del Departamento Tierras - Fiscales, caratulado RODRIGUEZ Cándido Segundo, domicilio: Gobernador Paz Nº 262, solicita venta lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Cándido Segundo RODRIGUEZ ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615/80;

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas - 11 del expediente antes citado, el interesado se compromete a habitar el inmueble durante un período mayor de diez años;

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto Nº 390/82;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR en venta al señor Cándido Segundo RODRIGUEZ, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su - Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento - para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615/80, la Parcela 7, Macizo 39, Sección B de la - ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON - VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (278,25m2), al precio de pesos TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($ 13.699.249.=) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 390/82, el - monto a abonar por el adjudicatario es de pesos SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO ($ 6.849.624.=), más la suma de pesos SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS ($ 684.962.) por aplicación del 5% sobre el valor fiscal en concepto de gastos de mensura y de pesos DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO ($ 205.488.=) por aplicación del 3% sobre el - valor fiscal reducido en concepto de gastos - administrativos, lo que hace un valor total de pesos SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETENTA Y CUATRO ($ 7.740.074.=) importe que - será abonado en seis cuotas mensuales, siendo la primera cuota de pesos UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETENTA Y CUATRO ($ 1.290.074) y las cinco cuotas restantes de pesos UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL ($ 1.290.000.=) a las que se aplicará un interés fijo sobre el - saldo deudor durante seis meses y consistirá - en el promedio de intereses mensuales vigentes en el Banco Nación Argentina durante el semes-

tre anterior a la aplicación del interés fijo, estableciéndose como plazo para la cancelación de la primera cuota del 1 al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.-
ARTICULO 2º.- En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.-
ARTICULO 3º.- El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente que el adjudicatario de Predios Urbanos que haya optado por el pago del precio reducido dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.-
ARTICULO 4º.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.-
ARTICULO 5º.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.-
ARTICULO 6º.- Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto y haya presentado el plano de arquitectura aprobado por la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.-

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R.PEREZ RUEDI

1222.- 04 - 11 - 82.-

VISTO que por Decreto nº 35/76 se designa Directora de Bienestar Social a la señora María Elsa VIALE y que por Decreto nº 668/82 se designa como Agente Categoría 24 en Dirección de Bienestar Social, al señor Luis Eduardo VAZQUEZ; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario regularizar la situación de ambos agentes en razón de que la función de Director lo cumple el señor Luis Eduardo VAZQUEZ;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- DEJASE sin efecto a partir del día de la fecha, la función asignada a la señora María Elsa VIALE por Decreto nº 35/76;
ARTICULO 2º.- ASIGNASE la función de Director de Acción Social al Agente Categoría 24 P.A.y T. señor Luis Eduardo VAZQUEZ, L.E. Nº 8.186.201.-

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

1223.- 04 - 11 - 82.-

VISTO el expediente B-7088/82 del registro de esta Gobernación mediante el cual el Agente (F) Hilda Mabel BABI de CURA solicita la baja de la Policía Territorial por razones de índole particular; y

CONSIDERANDO:

Que no existen impedimentos de orden administrativos;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- DASE de baja a su solicitud y a partir del 1º de noviembre del corriente año al Agente (f) de Policía doña Hilda Mabel BABI de CURA por razones de índole particular.-

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R.PEREZ RUEDI

1224.- 04 - 11 - 82.-

VISTO el expediente administrativo P.5938/81 del registro de esta Gobernación, caratulado "VIPLASTEC S.A., S/Autorización p/la venta de lote"; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa VIPLASTIC S.A. ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615 de fecha 30 de diciembre de 1980;

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 59 del expediente antes citado, la interesada se compromete a habitar el inmueble durante un período mayor de diez años;

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto Nº 390 de fecha 16 de abril de 1982;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta a la empresa VIPLASTIC S.A., ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615 de fecha 30 de diciembre de 1980, el lote 9 de la Manzana 288 de la Ciudad de Río Grande. Nomenclatura Catastral: Sección A, Macizo 107-B, Parcela 9, con una superficie de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200,00m2), al precio de pesos SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL ($ 69.960.000.=) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Territorial Nº 390 de fecha 16 de abril de 1982, el monto a abonar por el adjudicatario es de pesos TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL ($ 34.980.000.=), más la suma de pesos TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL ($ 3.498.000.=) por aplicación del 5% sobre el valor fiscal en concepto de gastos de mensura y de pesos UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ($ 1.049.400.=) por aplicación del 3% sobre el valor fiscal reducido en concepto de gastos administrativos, lo que hace un valor total de pesos TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS ($ 39.527.400.=) importe que será abonado en dos cuotas mensuales de pesos DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS ($ 19.763.700.=) cada una, a las que se les aplicará un interés fijo sobre el saldo deudor durante un mes y consistirá en el promedio de intereses mensuales vigentes en el Banco Nación Argentina durante el semestre anterior a la aplicación del interés fijo, estableciéndose como plazo para la cancelación de la primera cuota del 1 al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.-

ARTICULO 2º.- En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.-

ARTICULO 3º.- El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente que el adjudicatario de Predios Urbanos que haya optado por el pago del precio reducido dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.-

ARTICULO 4º.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la Ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.-

ARTICULO 6º.- Extiéndase a favor de la empresa VIPLASTIC S.A. el Título de Propiedad por el lote 9 de la Manzana 288 de la Ciudad de Río Grande. Nomenclatura Catastral: Sección A, Macizo 107-B, Parcela 9, el que será inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble condicionado a la construcción de una vivienda familiar y al pago total de la deuda con motivo de la venta del terreno por parte del Gobierno del Territorio.-

ARTICULO 7º.- Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto y haya presentado el plano de arquitectura aprobado por la Municipalidad de la Ciudad de Río Grande, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.-

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R.PEREZ RUEDI

1225.- 04 - 11 - 82.-

VISTO el expediente administrativo F-26 04/77 del registro de esta Gobernación, caratulado "FULLANA Oscar Bernardo Pascual, solicita lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 de diciembre de 1979, mediante Decreto Nº 1770 se adjudicó en venta al señor Oscar Bernardo Pascual FULLANA el lote 3 de la Manzana 156 de la ciudad de Ushuaia Nomenclatura Catastral: Parcela 3, Macizo 19, Sección D con una superficie de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (388,48 m2);

Que el señor Oscar Bernardo Pascual FULLANA no ha cumplido con los requisitos exigidos por las Leyes de Tierras;

Que por lo expuesto anteriormente se hace necesario derogar el Decreto Nº 1770/79, por el cual se adjudicó en venta al señor Oscar Bernardo Pascual FULLANA el lote 3 de la Manzana 156 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura catastral: Parcela 3, Macizo 19, Sección D, con una superficie de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (388,48 m2);

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- DEROGAR el Decreto Nº 1770/79, por el cual se adjudicó en venta al señor Oscar Bernardo Pascual FULLANA el lote 3 de la Manzana 156 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura catastral: Parcela 3, Macizo 19, Sección D, con una superficie de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (388,48m2).-
ARTICULO 2º.- Retrotraer el dominio del lote 3 de la Manzana 156 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Parcela 3, Macizo 19, Sección D, con una superficie de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (388,48 m2) al Estado Nacional Argentino.-
ARTICULO 3º.- Devolver a petición del interesado la suma actualizada de lo abonado en concepto de precio del inmueble, previa retención de los impuestos y tasas municipales que se adeudaren por dicho lote.-

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R.PEREZ RUEDI

1226.- 04 - 11 - 82.-

VISTO las actuaciones obrantes en Expte. E-5358/82 del registro de esta Gobernación, mediante la cual la Escuela Agrotécnica Salesiana solicita un subsidio; y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido obedecía para sufragar gastos de traslado a fin de que el Dr. ADRIAN BITSCH concurriera a una convención de directivos de escuelas técnicas;

Que dada la urgencia del traslado el importe correspondiente a sus pasajes vía aérea tramos Río Grande-Buenos Aires fue adelantado por la Municipalidad de Río Grande;

Que se cuenta con partida habilitada al efecto;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- OTORGAR con carácter de subsidio a la Escuela Agrotécnica Salesiana la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL ($ 4.864.000,oo) destinada al pago de pasajes tramos RIO GRANDE-BUENOS AIRES ida y vuelta, vía aérea a favor del Dr. ADRIAN BITSCH.-
ARTICULO 2º.- Autorizar el reintegro a la Municipalidad de Río Grande de la suma indicada en el Artículo 1º por haber adelantado dicho importe.-
ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a: Jurisdicción II - Unidad de Organización 3 - Carácter 0 - Finalidad 4 - Función 30 - Sección 1 - Sector 3 - Partida Principal 31 - Partida Parcial 3160.-

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R.PEREZ RUEDI

1227.- 04 - 11 - 82.-

VISTO el Expediente C-5995/82 del Registro de esta Gobernación, por el cual el COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA solicita la transferencia de una fracción de terreno para instalar el campo de antenas correspondientes a la Estación Receptora del nuevo Servicio Fijo - Integrado de Comunicaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión, individuali

zado como Parcela 113-D, con una superficie - de DIECIOCHO HECTAREAS, DOS AREAS, CINCUENTA Y CUATRO CENTIAREAS (18 Ha. 02 a. 54 ca.) según Plano de Mensura T.F. 1-40-82, se encuentra ubicado en un terreno lindero a la margen Este del RIO OLIVIA;

Que en consecuencia, constituye parte - de la denominada "tierra fiscal rural", cuyo dominio y disposición corresponde a la Nación según lo prescripciones por el Artículo 12 - del Decreto-Ley nº 2191/57;

Que de acuerdo con lo establecido por - el Artículo 20, inciso 9 del mismo cuerpo legal, el Gobierno del Territorio posee únicamente la administración de dichas tierras, - estando facultado para otorgar concesiones de uso sobre ellas;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Otórgase en concesión de uso al COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA, la Parcela 113-D, según Plano de Mensura T.F. 1-40-82, con - una superficie de DIECIOCHO HECTAREAS, DOS AREAS, CINCUENTA Y CUATRO CENTIAREAS (18 Hs. 02 a. 54 ca.) ubicado en el DEPARTAMENTO USHUAIA del TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

1228.- 04 - 11 - 82.-

VISTO Y CONSIDERANDO: que mediante Expediente C-6507/82 del registro de esta Gobernación, el Agente Categoría 21 P.A.y T. señor Marcelo Eugenio COSIANSI, solicita le - sea aceptada la renuncia al cargo que ocupa como Delegado de la Dirección de Rentas Río Grande, a partir del día primero (1º) de enero de 1983;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ACEPTASE la renuncia presentada por el Agente Categoría 21 P.A.y T. señor - Marcelo Eugenio COSIANSI, a partir del día - primero (1º) de enero de 1983;

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

1229.- 04 - 11 - 82.-

VISTO el Expte. I-690/82 del registro - del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, referente a la ejecución de la Obra - "LICITACION PRIVADA 500 VIVIENDAS - RIO GRANDE", que comprende RUBRO 5 "INTEVU XII-b" MONTAJE Y TERMINACION 50 VIVIENDAS EN RIO GRANDE"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución INTEVU Nº 1065/82, - fue adjudicada la ejecución de la Obra de que se trata a la Empresa ESUCO- SAFUCO S.A., por la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($ 9.201.800.000.=);

Que el contrato de Obra fue suscripto - por el señor Presidente del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, Capitán de - Fragata (R.E.) Don Juan Manuel ESCOBAR, y el Doctor Osvaldo Alfredo WITHAUS, en su carácter de apoderado de la Empresa SAFUCO S.A. y el señor Juan GODOY, en su carácter de apoderado de la Empresa ESUCO S.A.;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Contrato de Obra - celebrado el día 20 de Septiembre de 1982, - entre el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, y la empresa ESUCO S.A..-SAFUCO S. A.; por la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($ 9.201.800.000.) para la ejecución de la Obra "LICITACION PRIVADA 500 VIVIENDAS - RIO GRANDE, que comprende RUBRO 5 "INTEVU XII-b" MONTAJE Y TERMINACION 50 VIVIENDAS EN RIO GRANDE".-

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

1230.- 04 - 11 - 82.-

VISTO el expediente administrativo Nº 1050/1969, del Registro de esta Gobernación, caratulado "VELAZQUEZ, Mario Antonio", s/tierra Urbana Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de 1974, se otorgó Título de Propiedad Nº 30.645, a favor del señor - Mario Antonio VELAZQUEZ, por el lote a3 de la Manzana 47 de la Ciudad de Río Grande.-

Que el mencionado Título de Propiedad - fue confeccionado en base a datos extraidos -

del expediente Nº V.1050/1969, en el cual - - consta que se encuentra casado en primera nupcias con la señora Norma RUSHEN;

Que por Nota de fecha 21 de Septiembre - de 1982 el señor Mario Antonio VELAZQUEZ solicitó se salve en el original del Título de - Propiedad el nombre de la esposa, anotándose el correcto que sería Norma Esther ROSHEN;

Que por tal motivo se hace necesario anotar marginalmente el Título de Propiedad nº 30.645; que el señor Mario Antonio VELAZQUEZ, se encuentra casado en primera nupcias con - Norma Esther ROSHEN;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Anotar marginalmente al Título de Propiedad Nº 30.645.- otorgado a favor del señor Mario Antonio VELAZQUEZ, que se encuentra casado en primera nupcias con la señora - Norma Esther RUSHEN.-
ARTICULO 2º.- Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.-

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R.PEREZ RUEDI

1231.- 04 - 11 - 82.-

VISTO el Expediente Administrativo Nº B. 012-1972, del Registro de esta Gobernación, - caratulado "Sergio BRONZOVIC", S/Tierra Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nº 887 de fecha 11 de - Agosto de 1982, se Declaran Cumplidas las - Obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56, a favor del señor José Sergio BRONZOVIC, por - el lote 2 Fracción ½ N.E. de la Manzana 67 - de la ciudad de Ushuaia;

Que por Decreto nº 982 de fecha 9 de Septiembre de 1982, se modifica la superficie - mencionada en el Decreto nº 887;

Que en ambos Decretos existe un error - en el número de lote;

Que por tal motivo se hace necesario modificar en los Decretos mencionados el número de lote, anotándose el correcto que sería Lote 1 de la Manzana 67;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- MODIFICASE en el Artículo 1º del Decreto nº 887 de fecha 11 de Agosto de 1982 - y en el Artículo 1º del Decreto Nº 982 de fecha 9 de Septiembre de 1982, el número de lote, anotandose el correcto que sería lote 1 - de la Manzana 67 de la ciudad de Ushuaia.-
ARTICULO 2º.- Remitir una copia del presente - Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble, a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.-

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

1232.- 04 - 11 - 82.-

VISTO el expediente administrativo G-085/73 del registro de esta Gobernación, caratulado "GLIWA Julio Carlos, solicita terreno fiscal en Ushuaia"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de setiembre de 1973, - mediante Decreto Nº 296 se adjudicó en venta al señor Julio Carlos GLIWA el lote 5 de la - Manzana 67 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura catastral: Parcela 5, Macizo 18, Sección A, con una superficie de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (796 m2);

Que el señor Julio Carlos GLIWA ha cumplido con todos los requisitos exgidos por las - Leyes de Tierras;

Que consecuentemente se hace necesario - declarar cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56, a favor del señor Julio - Carlos GLIWA por el lote 5 de la Manzana 67 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura catastral: Parcela 5, Macizo 18, Sección A;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- DECLARAR cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 por el lote - 5 de la Manzana 67 de la ciudad de Ushuaia. - Nomenclatura catastral: Parcela 5. Macizo 18, Sección A a favor del señor Julio Carlos GLIWA.-
ARTICULO 2º.- Se establece que una vez firma-

do el presente Decreto y finalizado los trámites, se hará entrega del correspondiente Título de Propiedad.-
ARTICULO 3º.- Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.-

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

1233.- 04 - 11 - 82.-

VISTO el Expediente Administrativo Nº M. 0290/RG-1982, del Registro de esta Gobernación caratulado "MARTINEZ PEDRO CARLOS", Adjudicación del lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de Diciembre de 1973, se otorgó Título de Propiedad Nº 30.514, a favor del señor Pedro Carlos MARTINEZ, por el lote e-1 de la Manzana 47 de la ciudad de Río Grande;

Que en el mencionado Título de Propiedad consta de estado civil casado en primeras nupcias con Lidia Irene MENENDEZ e hijo de Esteban MARTINEZ y de Gladys CAREY;

Que los nombres correctos son: Lydia Irene MENENDEZ; Esteban Francisco MARTINEZ y Gladys Helen CAREY ETHERIDGE;

Que por lo expuesto anteriormente se hace necesario anotar marginalmente en el Título de Propiedad Nº 30.514, otorgado con fecha 19 de Diciembre de 1973, los nombres correctos;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ANOTAR Marginalmente en el Título de Propiedad nº 30.514, otorgado con fecha 19 de Diciembre de 1973, a favor del señor Pedro Carlos MARTINEZ, los nombres correctos de la esposa Lydia Irene MENENDEZ; padres: Esteban Francisco MARTINEZ y Gladys Helen CAREY ETHERIDGE.-
ARTICULO 2º.- Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.-

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

1234.- 04 - 11 - 82.-

VISTO el expediente administrativo L-37 78/78 del registro de esta Gobernación, caratulado: "LEDESMA Aldo Heriberto, solicita lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Aldo Heriberto LEDESMA ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615/80;

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 27 del expediente antes citado, el interesado se compromete a habitar el inmueble durante un período mayor de diez años;

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto Nº 390/82;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR en venta al señor Aldo Heriberto LEDESMA, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615/80, el lote 12-a, Manzana 99 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura catastral: Parcela 7-a, Macizo 49, Sección B, con una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (240m2), al precio de pesos CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ($ 42.448.800.=) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 390/82, el monto a abonar por el adjudicatario es de pesos VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS ($ 21.224.400.=), más la suma de pesos SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS ($ 636.732.=) por aplicación del 3% sobre el valor fiscal reducido en concepto de gastos administrativos, lo que hace un valor total de pesos VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS ($ 21.861.132.=), importe que será abonado en 48 cuotas mensuales, siendo la primera cuota de pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS ($ 457.332.=) y las cuarenta y siete cuotas restantes de pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ($ 455.400.=) a las que se aplicará un interés fijo sobre el saldo deudor durante seis meses y consistirá en el prome-

dio de intereses mensuales vigentes en el Banco Nación Argentina durante el semestre anterior a la aplicación del interés fijo, estableciéndose como plazo para la cancelación de la primera cuota del 1 al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.-
En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.-
ARTICULO 2º.- En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.-
ARTICULO 3º.- El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente que el adjudicatario de Predios Urbanos que haya optado por el pago del precio reducido dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.-
ARTICULO 4º.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.-
ARTICULO 5º.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.-
ARTICULO 6º.- Extiéndase a favor del señor Aldo Heriberto LEDESMA el Título de Propiedad por el lote 12-a, Manzana 99 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura catastral: Parcela 7-a, Macizo 49, Sección B el que será inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, condicionado a la construcción de la vivienda familiar y al pago total de la deuda con motivo de la venta del terreno por parte del Gobierno del Territorio.-
ARTECULO 7º.- Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.-

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

1235.- 04 - 11 - 82.-

VISTO el expediente administrativo M-10. 777/80 del registro de esta Gobernación, caratulado "MASMAN AGUILAR Rómulo Daniel, solicita lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de julio de 1982, mediante Decreto Nº 784 se adjudicó en venta al señor Rómulo Daniel MASMAN, la Parcela 8, Macizo 141, Sección A de la ciudad de Río Grande, con una superficie de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200m2);

Que el señor Rómulo Daniel MASMAN ha cumplido con todos los requisitos exigidos por las Leyes de Tierras;

Que consecuentemente se hace necesario declarar cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56, a favor del señor Rómulo Daniel MASMAN, por la Parcela 8, Macizo 141, Sección A de la ciudad de Río Grande;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- DECLARAR cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 por la Parcela 8, Macizo 141, Sección A de la ciudad de Río Grande a favor del señor Rómulo Daniel MASMAN.
ARTICULO 2º.- Se establece que una vez firmado el presente Decreto y finalizados los trámites, se hará entrega del correspondiente Título de Propiedad.-
ARTICULO 3º.- Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.-

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

1236.- 04 - 11 - 82.-

VISTO el Expediente Administrativo Nº M. 2003/1977, del Registro de esta Gobernación, caratulado "MARIN Aldo Armando", S/lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Enero de 1982, mediante Decreto nº 4 se adjudicó en venta al señor Aldo Armando MARIN, el lote 3 de la Manzana 95 de la ciudad de Ushuaia;

Que con fecha 2 de Julio de 1982, se otorgó Título de Propiedad Nº 31.648 a favor del señor MARIN Aldo Armando;

Que el mencionado Título de Propiedad fue extendido condicionado al cumplimiento por parte del titular de la construcción de una vivienda y al pago total del terreno;

Que por encontrarse tramitando un préstamo en el Banco Hipotecario Nacional para la construcción de su vivienda, el señor Aldo Armando MARIN, abonó el valor total del terreno;

Que por lo expuesto anteriormente, y dado que el Banco Hipotecario Nacional solicitó a este Departamento el Título de Propiedad del señor Aldo Armando MARIN, se hace necesario dar por cumplidas las obligaciones referante al pago total del terreno y condicionar el mencionado título de Propiedad a la construcción de la vivienda por intermedio de un préstamo que suscriba con el Banco Hipotecario Nacional, mediante una anotación marginal;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- DECLARAR cumplidas las Obligaciones a favor del señor Aldo Armando MARIN con referencia al pago total del lote.-
ARTICULO 2º.- ANOTAR marginalmente al Título de Propiedad nº 31.648, otorgado a favor del señor MARIN Aldo Armando, la cláusula correspondiente a lo establecido en el Artículo 3º del Decreto nº 3.268/49.-
ARTICULO 3º.- REMITIR una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble, a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.-

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

1237.- 04 - 11 - 82.-

VISTO el Expediente Administrativo Nº G. 0095/U/1982, del registro del Departamento Tierras Fiscales, caratulado "GALARRAGA, Luis María", domicilio Parador Río Pipo, solicita venta lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis María GALARRAGA ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 1615/80;

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 13 del expediente antes citado, el interesado se compromete a habitar el inmueble durante un período mayor de diez años;

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto Nº 390/82;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR en venta al señor Luis María GALARRAGA, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 1615/80, el lote 1 de la Manzana 128 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección: B, Macizo 52; Parcela 1, con una superficie de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (273,75m2), al precio de PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO ($ 24.995.734.=) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 390/82 el monto a abonar por el adjudicatario es de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE ($ 12.497.867.=), más la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE ($ 1.249.787.=) por aplicación del 5% sobre el valor fiscal en concepto de gastos de mensura y de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE ($ 374.937.=) por aplicación del 3% sobre el valor fiscal reducido en concepto de gastos administrativos, lo que hace un valor total de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN ($ 14.122.591.=), importe que será abonado al contado, estableciéndose como plazo para la cancelación del 1 al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.-
ARTICULO 2º.- En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.-
ARTICULO 3º.- El Departameto Tierras Fiscales constatará anualmente que el adjudicatario de Predios Urbanos que haya optado por el pago del precio reducido dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.-
ARTICULO 5º.- A solicitud del adjudicatario y previo pago del precio de venta, se confeccionará y entregará al Banco Hipotecario Nacional el Título de Propiedad condicionado a las normas sobre adjudicación de predios fiscales y a los requerimientos de la mencionada entidad bancaria.-

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

1238.- 04 - 11 - 82.-

VISTO el expediente administrativo G-5603/81 del registro de esta Gobernación, caratulado "GOMEZ Daniel Alberto, solicita adjudicación en venta lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de junio de 1982, mediante Decreto Nº 610 se adjudicó en venta al señor Daniel Alberto GOMEZ, el lote 5 de la Manzana 121 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura catastral: Parcela 5, Macizo 40, Sección - B, con una superficie de TRESCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS (318 m2);

Que el señor Daniel Alberto GOMEZ ha cumplido con todos los requisitos exigidos por las Leyes de Tierras;

Que consecuentemente se hace necesario - declarar cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 a favor del señor Daniel Alberto GOMEZ, por el lote 5 de la Manzana - 121 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura catastral: Parcela 5, Macizo 40, Sección B;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- DECLARAR cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 por el - lote 5 de la Manzana 121 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Parcela 5, Macizo 40, Sección B a favor del señor Daniel Alberto GOMEZ.-
ARTICULO 2º.- Se establece que una vez firmado el presente Decreto y finalizados los trámites, se hará entrega del correspondiente - Título de Propiedad.-
ARTICULO 3º.- Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.-

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

1239.- 04 - 11 - 82.-

VISTO el expediente F-6181/82 del Registro de esta Gobernación, agregado al Expediente S-2R/82, que trata de un recurso de reconsideración interpuesto por el ex-Agente Categoría 21 P.A.y T. Carlos Alberto FERREIRA contra el Decreto Territorial nº 975/82; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso fue presentado dentro del plazo de diez (10) días que determina el artículo 84 del Decreto Nacional - nº 1759/72, reglamentario de la Ley nº 19.549 de Procedimiento Administrativo Nacional;

Que no obtante ello, las manifestaciones vertidas por el señor FERREIRA no desvirtúan en nada los fundamentos que motivaron la sanción disciplinaria de exoneración impuesta - por Decreto Territorial nº 975/82;

Que por el contrario y respeto a las imputaciones que se le hicieron en el sumario,- acepta expresamente una de ellas, y a la otra, prácticamente no hace alusión;

Que es consecuencia y como lo determina la Asesoría Letrada del Territorio en su Dictamen nº 82/82, corresponde no hacer lugar al recurso de reconsideración y elevar las actuaciones al Ministerio del Interior;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- DESESTIMASE el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Carlos - Alberto FERREIRA contra el Decreto Territorial nº 975/82, por el cual se le impuso la - sanción disciplinaria de exoneración.-
ARTICULO 2º.- Elévense las actuaciones al Ministerio del Interior para que se resuelva el recurso jerárquico en subsidio que se halla - implícito en el de reconsideración.-

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

1241.- 08 - 11 - 82.-

VISTO el Expte. I-3857/82, mediante el - cual se tramita la aprobación del pago del - certificado de variaciones de costos Nº 4, correspondiente a la Obra: "DESBOSQUE Y DESTRONQUE FUTURA PISTA DE ESQUI GLACIAR LE MARTIAL", que ejecuta la Empresa:"INTEGRAL ONA S.R.L."; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras y Servicios - Públicos ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($ 545.345.884.=);

Que la Dirección General de Administración ha imputado preventivamente el gasto a - fojas TRES (3) sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 4, por la - suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($ 545.345.884.=) - para la Obra: "DESBOSQUE Y DESTRONQUE FUTURA PISTA DE ESQUI GLACIAR LE MARTIAL", que ejecuta la Empresa "INTEGRAL ONA S.R.L.".-
ARTICULO 2º.- El gasto demandado por el artículo anterior, será imputado a la partida - indicada por la Dirección General de Administración a fojas 3, del citado expediente.-

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

1242.- 08 - 11 - 82.-

VISTO el Expte. O-7018/82 del Registro - de esta Gobernación, mediante el cual se tramita un adicional en la Obra: "TERMINACION MOTEL CABO SAN PABLO", a cargo de la Firma INTEGRAL ONA S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que según el informe producido en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos se trata de trabajos no previstos contractuales, - considerando necesaria su realización para - completar el funcionamiento de la Obra, como ser cargas de jambones, tareas en muros, cubierta de chapa, calefacción, electricidad, - cloacas, etc.;

Que los mismos ascienden a la suma de - PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL ($ 479.410.000.=) a - fecha de contrato, representando un 24,3% - respecto del monto contractual original de la Obra, que se elevaría así a la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ($ 2.451.344.300.=);

Que por Resolución Nº 2050 del citado Ministerio se ha ampliado el plazo de la Obra, fijándose como fecha de terminación el 30 de Noviembre de 1982, debiendo aprobarse el Plan de Trabajos obrante a fs. 4 del Expte. de referencia;

Que se cuenta con la Imputación Preventiva para encarar el gasto;

Que procede la continuación del trámite dentro de lo alcances del Artículo 30 de la Ley 13064 de Obras Públicas y sus Decretos - reglamentarios;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el adicional de la - Obra: "TERMINACION MOTEL CABO SAN PABLO" a - cargo de la Firma INTEGRAL ONA S.R.L. por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE - MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL ($ 479.410.000.=).-
ARTICULO 2º.- El gasto demandado por el artículo anterior será imputado al Ejercicio 1982, Partida "AMPLIACION MOTELES", en un todo de - acuerdo al detalle dado por la Dirección General de Administración a fs. 5 del citado - expediente.-
ARTICULO 3º.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a suscribir la Ampliación de Contrato respectiva, ingreso de la garantía y reposición del sellado de ley correspondiente.-
ARTICULO 4º.- Elévase el monto contractual de la Obra a la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ($ 2.451.344.300.=).-

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

1243.- 08 - 11 - 82.-

VISTO el Expte. O-6906/82 del Registro - de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la demasía producida en la Obra: "AMPLIACION RED DE GAS CONTINUACION 3ra. ETAPA - SECCION B - USHUAIA PARQUE INDUSTRIAL" a cargo de la Firma Tecsa S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que según el informe producido en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se trata del recorrido y nueva protección del tramo de cañerias deterioradas, ascendiendo a la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS ($ 390.251.142.=) a precio de contrato, - los que representan un 19,9 % del monto contractual, el que se elevaría así a la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS - SETENTA Y CUATRO ($ 2.346.528.274.=).-

Que asimismo se solicita que se apruebe la medición final de la Obra.-

Que por Resolución M.O.S.P. Nº 1097/82 - se ha ampliado el plazo de la misma en SETENTA Y CINCO (75) días corridos.-

Que se cuenta con la imputación preventiva para encarar el gasto.-

Que procede la continuación del trámite dentro de los alcances del Artículo 30º de la Ley 13.064 de Obras Públicas y sus Decretos - Reglamentarios.-

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la medición final y - la demasía producida en la Obra: "AMPLIACION RED DE GAS CONTINUACION 3ra. ETAPA SECCION B USHUAIA PARQUE INDUSTRIAL" a cargo de la Firma TECSA S.A. y que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS - CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS ($ 390.251.142.=).-

ARTICULO 2º.- El gasto demandado por el artículo anterior será imputado al Ejercicio 1982, a la partida "RED DEGAS 3ra. ETAPA USHUAIA" - en un todo de acuerdo al detalle dado por la Dirección General de Administración a fs. 3 del citado Expediente

ARTICULO 3º.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a suscribir la Ampliación de Contrato, respectivo, ingreso de la garantía y reposición del sellado de Ley - correspondiente.-

ARTICULO 4º.- Elévase el monto contractual de la Obra, a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO - MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 2.346.528.274.=).-

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

1244.- 08 - 11 - 82.-

VISTO el Expte. O-4197/82 del Registro - de esta Gobernación, mediante el cual se tramita el contrato de la Obra:"CENTRAL TERMOELECTRICA USHUAIA - OBRAS CIVILES", celebrado con la Firma GOTTI S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto del Territorio Nº 1189 de fecha 27 de Octubre del corriente año, aprobatorio del mismo, se ha deslizado un error - en cuanto a la fecha del citado contrato;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 1º del - Decreto del territorio Nº 1189/82 el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 1º - APRUEBASE la ampliación de Contrato - celebrado el día 4 de Octubre del corriente - año, con la Firma GOTTI S.A. por la suma de - PESOS NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UNO ($ - 928.543.801.=) para la Obra: "CENTRAL TERMOELECTRICA USHUAIA OBRAS CIVILES".-

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

1245.- 08 - 11 - 82.-

VISTO el Contrato de Ampliación de Obra, celebrado entre el Instituto Territorial de - Vivienda y Urbanismo, y la Empresa "ASERRADERO RADNIK", referente a la Obra "10 VIVIENDAS DE MADERA EN RIO GRANDE"; y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato de Ampliación de obra, - fué suscripto por el señor Presidente del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, - señor Victor RODRIGO NAVAS y el señor Juan Antonio PARUN, en su carácter de titular de la mencionada Empresa;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Contrato de Ampliación de Obra, celebrado el día 15 de Octubre de 1982, entre el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo y la Empresa "ASERRADERO RADNIK", por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL ($ 2.315.313.000.=), para la ejecución de la Obra "10 VIVIENDAS DE MADERA EN RIO GRANDE".-

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

1246.- 08 - 11 - 82.-

VISTO las actuaciones del Expediente C-7456/82 del registro de esta Gobernación, mediante el cual el Centro de Educación Nivel - Secundario Nº 15 Ushuaia, solicita un subsidio para la adquisición de material didáctico; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario brindar apoyo económico a este Centro Educativo, al que concurren numerosos adultos de nuestro medio;

Que se cuenta con partidas habilitada al efecto;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- OTORGAR con carácter de subsidio a la Comisión Cooperadora del Centro de Educación Nivel Secundario Nº 15 Ushuaia, la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000,oo) destinado a la adquisición de material didáctico.-

ARTICULO 2º.- Dicha suma se otorga con cargo a oportuna rendición de cuentas ante Auditoría General.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a: Jurisdicción II - Unidad de Organización 3 - Carácter 0 - Finalidad 4 - Función 50 - Sección 1 Sector 3 - Partida Principal 31 - Partida Parcial 3160.-

PEREZ RUEDI
Mariano R. VIAÑA

1247.- 08 - 11 - 82.-

VISTO las actuaciones del Expte. A-6903/82 del registro de esta Gobernación, mediante el cual la Comisión Cooperadora de la Escuela Nº 3 solicita un subsidio para el pago de sueldos del personal afectado para la atención de la "Copa de Leche" y "Comedor Escolar"; y

CONSIDERANDO:

Que las razones expuestas son atendibles teniendo en cuenta el incremento producido en los haberes del personal;

Que se cuenta con partidas habilitada al efecto;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- OTORGAR con carácter de subsidio a la Comisión Cooperadora de la Escuela Nº 3 - la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($20.000.000) destinada al pago de sueldos del personal afectado para la atención de la "Copa de Leche" y Comedor Escolar".-

ARTICULO 2º.- Dicha suma se otorga con cargo a oportuna rendición de cuentas ante Auditoría - General.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción II - Unidad de Organización 3 - Carácter 0 - Finalidad 4 - Función 90 - Sector 3 - Sección 1 - Partida Principal 31 - Partida Parcial 3160.-

PEREZ RUEDI
Mariano R. VIAÑA

1248.- 08 - 11 - 82.-

VISTO las actuaciones del Expediente C-6877/82 del registro de esta Gobernación, mediante el cual el Director del Colegio Don Bosco U-2 solicita un subsidio para el pago de - sueldo del personal; y

CONSIDERANDO:

Que las razones expuestas son atendibles teniendo en cuenta el incremento producido en los haberes del personal;

Que se cuenta con partidas habilitada al efecto;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- OTORGAR con carácter de subsidio al Director del Colegio Don Bosco U-2 la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES ($ 24.000.000,oo) destinada al pago de sueldos del personal.-
ARTICULO 2º.- Dicha suma se otorga con cargo a oportuna rendición de cuentas ante Auditoria General.-
ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción II - Unidad de Organización 3 - Carácter 0 - Finalidad 4 - Función 90 - Sector 3 - Sección 1 - Partida Principal 31 - Partida Parcial 3160.-

PEREZ RUEDI
Mariano R. VIAÑA

1249.- 08 - 11 - 82.-

VISTO las actuaciones del Expte. A-7330/82 del registro de esta Gobernación, mediante la cual la Dirección de Acción Social solicita se otorgue un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 3; y

CONSIDERANDO:

Que dicho subsidio será destinado al pago por trabajos realizados en el Centro de - Acción Familiar Nº 1 Ushuaia;
Que hasta tanto se forme la comisión respectiva, los fondos que se obtengan serán administrados por el señor Presidente de la Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 3;
Que se cuenta con partida habilitada al efecto;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- OTORGAR con carácter de subsidio al señor Presidente de la Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 3 la suma de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS ($ 9.612.622,oo) destinada al pago de personal que realizó trabajos en el Centro de Acción Familiar Nº 1 Ushuaia.-
ARTICULO 2º.- Dicha suma se otorga con cargo a oportuna rendición de cuentas ante Auditoría General.-
ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción II - Unidad de Organización 3 - Carácter 0 - Finalidad 4 - Función 90 - Sector 3 - Sección 1 - Partida Principal 31 - Partida Parcial 3160.-

PEREZ RUEDI
Mariano R. VIAÑA

1250.- 08 - 11 - 82.-

VISTO la necesidad que los Hospitales - Regionales de Río Grande y Ushuaia, resuelvan primariamente problemas de residentes carentes de recursos, en lo que hace a la adquisición de medicamentos, materiales sanitario y prótesis; y

CONSIDERANDO:

Que los mencionados cuenten con personal capacitado en Asistencia Social, que determinarán el grado de carencia de recursos;
Que se cuenta con partidas habilitada al efecto;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la transferencia a - los Hospitales Regionales de Río Grande y - - Ushuaia de PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000,oo) a cada unos de los nosocomios, destinada a la adquisición de medicamentos, material sanitario y prótesis para residentes carentes de recursos.-
ARTICULO 2º.- Dichas sumas se otorgan con cargo a rendición de cuentas ante la Dirección - General de Coordinación Administrativa del Ministerio de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a: Jurisdicción II - Unidad de Organización 3 - Carácter 0 - Finalidad 4 - Función 50 - Sección 1 Sector 3 - Partida Principal 31 - Partida - Parcial 3160.-

PEREZ RUEDI
Mariano R. VIAÑA

1251.- 08 - 11 - 82.-

VISTO el Expte. 1670/82 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual la Subsecretaria de Obras Públicas gestiona la recepción y normalización de la documentación correspondiente a la Obra: "REMODELACION DEL - CANAL 13 RIO GRANDE" a cargo de la Firma Contratista CICA. S.R.L.;

CONSIDERANDO:
Que de acuerdo al informe que produce la

citada Subsecretaría la Obra, ha continuado - su desarrollo alcanzándose la finalización de la misma con fecha 30 de junio del corriente año, según Acta de Recepción Provisional;

Que en beneficio de ésta solución, aunque demorada, se declinaron en su momento la aplicación de las acciones dispuestas en el - Decreto 289/82;

Que es necesario producir una rectificación en el trámite para poder cerrar administrativamente la Obra;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- DEROGAR el Decreto del Territorio Nº 289/82 de fecha 24 de marzo relacionado a la rescición de la Obra: "REMODELACION - DEL CANAL 13 RIO GRANDE", a cargo de la Firma Contratista CICA S.R.L..-
ARTICULO 2º.- El Ministerio de Obras y Servicios Públicos tomará las medidas necesarias - para recepcionar los trabajos con el trámite de estilo.-

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

1252.- 08 - 11 - 82.-

VISTO el expediente N-7156/82, mediante el cual se tramita la aprobación del pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 2, correspondiente a la obra: INFRAESTRUCTURA CHACRA II - 2º ETAPA RIO GRANDE", que ejecuta la empresa: "HUAYQUI S/A"; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras y Servicios - Públicos ha estimado para dicha erogación la suma de: DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS - SETENTA PESOS ($ 2.716.470.470.=);

Que la Dirección General de Administración ha imputado preventivamente el gasto a - fojas 8 (ocho) sin hacer objeción alguna;

Por ello:
EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 2, por la suma de: DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS MILLONES - CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS ($ 2.716.470.470.=), para la obra: "INFRAESTRUCTURA CHACRA II - 4º ETAPA RIO GRANDE", que ejecuta la empresa: "HUAYQUI S.A.".-
ARTICULO 2º.- El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 8 (ocho) - del expediente H-7156/82.-

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

1253.- 08 - 11 - 82.-

VISTO el Expte. O-6864/82, mediante el - cual se tramita la Segunda Ampliación de Contrato de la Obra: "TERMINACION PILETA DE NATACION USHUAIA", a cargo de la Firma ESUCO S.A. - SAFUCO S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Nº 2099/82 se aprobaron todos los términos del mismo;

Que el citado Ministerio ha celebrado la Segunda Ampliación de Contrato, el que se somete ahora aprobación;

Que dicha Empresa ha entregado la Garantía y elevado el Sellado de Ley respectivo;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Segunda Ampliación de Contrato celebrado el día 3 de Noviembre del corriente año, con la Empresa ESUCO S.A. - SAFUCO S.A. por la suma de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS ($ 310.131.308.=) para la Obra: "TERMINACION PILETA DE NATACION USHUAIA".-

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

1254.- 09 - 11 - 82.-

VISTO Y CONSIDERANDO: que en la fecha el suscripto ha regresado al Territorio;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- En la fecha el suscripto reasu-

me sus funciones.-

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

1255.- 11 - 11 - 82.-

VISTO el convenio suscripto entre el Automovil Club Argentino y el Gobierno del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, referente a la construcción de un Centro Servicial Automovilistico Integral, en la ciudad de Ushuaia, por parte de dicha Institución; y

CONSIDERANDO:

Que está construcción estará dotada del más moderno equipamiento de servicios automovilísticos y turísticos, con lo que no se - - cuenta en estos momentos;

Que el Gobierno del Territorio ha considerado necesario brindar su apoyo a esta - - obra, a efectos de que la misma se concrete - en el menor tiempo posible, lo que redundará en beneficio de la población y de los turistas cuya afluencia se ve acrecentada diariamente;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- RATIFICASE en todos sus términos el convenio celebrado entre el Automóvil Club Argentino y la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e - Islas del Atlántico Sur, firmado en la Capital con fecha 1º de octubre de 1982, relacionado - con la construcción por parte de esta Institución de un Centro Servicial Automovilístico Integral.-

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

1256.- 11 - 11 - 82.-

VISTO Y CONSIDERANDO: que el señor Ministro de Gobierno, Salud Pública y Acción - Social del Territorio, ha debido postergar por razones propias a sus funciones su asistencia al "Acuerdo Federal de Protección del Menor y la Familia";

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- DEJASE sin efecto el Decreto - 1201 de fecha 2 del corriente mes, por medio del cual se comisionaba al señor Ministro de Gobierno, Salud Pública y Acción Social, Capitán de Navio (R.E.) D. JORGE R.R. PEREZ RUEDI

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

1257.- 12 - 11 - 82.-

VISTA la Resolución INTEVU Nº 1315, de fecha 5 de noviembre de 1982; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se adjudica a la firma DIREL S.A., la compra de cable tipo - "EPROTENAX", destinado a la Obra "500 VIVIENDAS RIO GRANDE";

Que la adquisición del citado material es imprescindible, ya que de acuerdo con reglamentaciones vigentes la Cooperativa Eléctric de Río Grande exige la colocación de cables del tipo "EPROTENAX RETICULADO";

Que sólo existen en el país dos firmas fabricantes de dichos elementos (Pirelli e I delqui), quienes además no cuentan con Stock en razón de que la entrega de los mismos se realiza por pedido previo y a producir por s medidas especiales;

Que solamente la firma "DIREL S.A.", di tribuidor oficial de la fábrica "PIRELLI", s ha comprometido con la entrega del material en cuestión, en el total del pedido y en un plazo acorde con la urgencia de recepción de mismo;

Que por todo lo antedicho, lo dispuesto mediante Resolución INTEVU Nº 1315/82 se encuadra dentro de lo previsto en el artículo 9º Inciso c) y g) de la Ley Nº 13064;

Que a efectos de cumplimentar lo establecido mediante Decreto Nº 641, artículo 2º), Incisos a-3 y b-3, es necesario proceder a l aprobación del instrumento legal del epígrafe

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos la resolución INTEVU Nº 1315/82, fechada el día 5-11-82.-

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

1258.- 12 - 11 - 82.-

VISTA la Resolución INTEVU Nº 1316/82, - fechada el 5 de noviembre de 1982; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se adjudica a las firmas "DIREL S.A. Y CICERO Y ASOCIADOS", la compra de material destinado a la ejecución - de la Red Eléctrica del Conjunto Habitacional "INTEVU XI - RIO GRANDE";

Que el concurso de precios efectuado surgen como mejores las cotizaciones presentadas por las firmas mencionadas precedentemente, - quienes comprometen además tiempo mínimo en - la fecha de entrega;

Que ante la necesidad de contar dentro - de la mayor brevedad posible con las unidades habitacionales en condiciones mínimas de habitabilidad dada la proximidad de la fecha de - entrega de las mismas, es imprescindible proceder a la adquisición inmediata de los elementos eléctricos a las firmas que presentaron mejor cotización;

Que lo dispuesto mediante Resolución INTEVU Nº 1316/82 se encuadra dentro de lo previsto en el artículo 9º Inciso c)g) de la Ley 13.064;

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto mediante Decreto Nº 541, artículo 2º, Incisos a-3) y b-3), es necesario proceder a la aprobación del instrumento legal del epígrafe;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos - la Resolución INTEVU Nº 1316/82, de fecha 5 - de Noviembre del año en curso.-

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

1259.- 12 - 11 - 82.-

VISTO el expediente C-6957/82, mediante el cual se tramita la aprobación del pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 8, correspondiente a la obra: "INFRAESTRUCTURA Bº SAN SALVADOR", que ejecuta la empresa: LIZARDO V. CANGA"; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras y Servicios - Públicos ha estimado para dicha erogación la suma de: MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y - SEIS PESOS ($ 1.268.115.966.=);

Que la Dirección General de Administración ha imputado preventivamente el gasto a - fojas 19 sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 8, por la suma de: MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 1.268.115.966.=), para la obra: "INFRAESTRUCTURA Bº SAN SALVADOR", que ejecuta - la empresa: "LIZARDO V. CANGA".-

ARTICULO 2º.- El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 19 del expediente C-6957/82.-

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

1260.- 12 - 11 - 82.-

VISTO el expediente G-7372/82, mediante - el cual se tramita la aprobación del pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 7, correspondiente a la obra: "CENTRAL TERMOELECTRICA USHUAIA - EDIFICIO DEPOSITO Y MANTENIMIENTO", que ejecuta la empresa: "GOTTI S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras y Servicios - Públicos ha estimado para dicha erogación la suma de: QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 556.333.266.=);

Que la Dirección General de Administración ha imputado preventivamente el gasto a - fojas 4 (cuatro) sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 7, por la - suma de: QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 556.333.266.=), para la Obra: "CENTRAL TERMOELECTRICA USHUAIA - EDIFI-

CIO DEPOSITO Y MANTENIMIENTO", que ejecuta la empresa: "GOTTI S.A.".-
ARTICULO 2º.- El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 4 (cuatro) del expediente G-7373/82.-

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

1261.- 12 - 11 - 82.-

VISTO el Expte. S-6650/82 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la compra de un equipo AGUA-CLEAR a la firma BARECO ARGENTINA S.A.C. e I.; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe del Ministro de Obras y Servicios Públicos el mismo será destinado al Hospital Regional de Río Grande para la desalinización de Agua Potable;
Que la firma ha presentado la factura, que asciende a la suma de PESOS CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 101.500.000.=);
Que se cuenta con la Imputación Preventiva para encarar el gasto;
Que procede la continuación del trámite dentro de los alcances del Artículo 26 - apartado 3 - inciso b) de la Ley Territorial de Contabilidad que reglamenta el Decreto del Territorio Nº 749/81;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el gasto de la suma de PESOS CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 101.500.000.=) a favor de la firma BARECO ARGENTINA S.A.C. e I. por la provisión de un equipo de AGUA - CLEAR para la desalinización de agua potable en el Hospital Regional de Río Grande.-
ARTICULO 2º.- El gasto demandado por el artículo anterior será imputado al Ejercicio 1982, Partida "AMPLIACION HOSPITAL RIO GRANDE" en un todo de acuerdo al detalle dado por la Dirección General de Administración a fs. 5 del Expte. S-6650.-
ARTICULO 3º.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a cursar la mencionada factura, solicitando a la Tesorería General la liquidación y pago.-

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

1262.- 12 - 11 - 82.-

VISTO el Expte. T-6117/82 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se gestiona la Obra: "RED DE GAS PROPANO 3º ETAPA - ZONA "B" PARQUE INDUSTRIAL"; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Territorial Nº 1205 de fecha 3 de Noviembre del corriente año se aprobó el Contrato de Obra de la misma celebrado con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos;
Que en el mencionado Decreto se ha deslizado un error, el cual es necesario salvar;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el artículo 1º del Decreto del Territorio Nº 1205 de fecha 3 de Noviembre del corriente año, el que quedará redactado de la siguiente forma:
'ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Contrato de Obra celebrado el día 26 de Octubre de 1982 con la Empresa TECSA S.A. para la Obra: "RED DE GAS PROPANO 3º ETAPA ZONA "B" PARQUE INDUSTRIAL".-

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

1263.- 12 - 11 - 82.-

VISTO el Expte. M-6444/82 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se gestiona el pago de la factura de la firma TALLER ALONSO por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000.=); y

CONSIDERANDO:

Que el importe mencionado se encuentra imputado con cargo a la partida SERVICIOS NO PERSONALES de la jurisdicción 4 Unidad de Organización 1.-
Que corresponde aprobar el importe indicado de acuerdo a las facultades otorgadas por Dto. Territorial nº 749/81 y su Anexo I;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- APROBAR el gasto de QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000.=) a favor de TALLER ALONSO en concepto de reparación de un vehículo perteneciente a la Dirección de Mantenimiento y Reparaciones, solicitando a la

Tesorería General a liquidar y pagar el importe mencionado.-

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

1264.- 12 - 11 - 82.-

VISTO el Expte. O-7012/82 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita el adicional de la Obra "TERMINACION MOTEL LAGO YEHUIN" a cargo de la firma "INTEGRAL ONA S.R.L."; y

CONSIDERANDO:

Que según el informe producido en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos se trata de trabajos no previstos contractualmente, considerando necesaria su realización para completar el funcionamiento de la obra, como ser excavaciones, mamposteria de los albañales picado del revoque grueso y enlucido, azulejado de cocina y toilettes, etc.;

Que los mismos ascienden a la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL ($ 890.771.000.=) a precio de contrato, representando un 54% respecto del monto contractual original de la obra, que se elevaría así a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 2.555.739.200.=);

Que por Resolución Nº 2034 del citado Ministerio se ha ampliado el plazo de la obra, fijándose como fecha de terminación el 31 de Diciembre de 1982;

Que se cuenta con la imputación preventiva para encarar el gasto;

Que procede la continuación del trámite dentro de los alcances del Art. 30º de la Ley 13.064 de Obras Públicas y sus Decretos reglamentarios;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el adicional de la obra "TERMINACION MOTEL LAGO YEHUIN a cargo de la firma "INTEGRAL ONAL S.R.L." por la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL ($ 890.771.000.=).-
ARTICULO 2º.- El gasto demandado por el Artículo anterior será imputado al Ejercicio 1982 Partida "AMPLIACION MOTELES" en un todo de acuerdo al detalle dado por la Dirección General de Administración a fs. 5 del citado expte.-
ARTICULO 3º.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a suscribir la ampliación de Contrato correspondiente, ingreso de garantía y reposición del sellado de Ley respectiva.-
ARTICULO 4º.- Elévase el monto contractual de la obra a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 2.555.739.200.=).

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

1265.- 12 - 11 - 82.-

VISTO el expediente O-1887/82 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se gestiona la adjudicación de la Licitación Pública Nº 3/81 correspondiente a la Obra "INFRAESTRUCTURA CHACRA II - PRIMERA ETAPA"; y

CONSIDERANDO:

Que para facilitar el desenvolvimiento de la Obra mediante Decreto 178/82 se comprometieron recursos según el siguiente detalle: Ejercicio 1982, ONCE MIL MILLONES DE PESOS ($ 11.000.000.000.=) - Ejercicio 1983 SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($ 6.357.531.990.=);

Que oportunamente por las causales expuestas en el Decreto del Territorio Nº 850/82 se introdujo una redistribución del crédito de la obra que quedó concretada mediante Decreto del Territorio Nº 955/82;

Que a la fecha la marcha de los trabajos permite descongelar fondos para una mejor utilización de los recursos presupuestarios, que no serán empleados en dicha obra, en el presente ejercicio, razón por la cual se propicia una nueva rectificación en la imputación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el artículo 1º del Decreto del Territorio Nº 955/82, el que quedará redactado de la siguiente forma: ARTICULO 1º.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente obra será imputado a la partida "INFRAESTRUCTURA BASICA - USHUAIA - TOLHUIN - RIO GRANDE" DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 2.800.000.000.=) Ejercicio 1982 y CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIE

TE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($ 14.557.531.990.=) al Ejercicio correlativo año 1983".-

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

1266.- 12 - 11 - 82.-

VISTO el expediente O-1888/82 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se gestiona la adjudicación de la Licitación Pública Nº 2/81, correspondiente a la obra "INFRAESTRUCTURA BARRIO SAN SALVADOR"; y

CONSIDERANDO:

Que para facilitar el desemvolvimiento de la obra mediante Decreto 177/82 se comprometieron recursos según el siguiente detalle, Ejercicio 1982 DIEZ MIL MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000.0000.=) y Ejercicio 1983 OCHO MIL SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 8.073.363.459.=);

Que el desarrollo de la obra no se produjo de acuerdo a lo programado, situación que se vió agravada por razones de fuerza mayor y de dominio público en el período comprendido entre los meses abril - junio del corriente año, restando las mayores posibilidades de avance de obra;

Que esta circunstancia determina la no utilización total de los créditos imputados, permitiendo así introducir una economía en beneficio de otras obras con mayores demandas que las previstas;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el artículo 4º del Decreto del Territorio Nº 177/82 el que quedará redactado de la siguiente forma "ARTICULO 4º -El gasto demandado por el artículo 1º será imputado a la partida INFRAESTRUCTURA BASICA USHUAIA, TOLHUIN, RIO GRANDE, la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 6.600.000.000.=) al Ejercicio 1982 y ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 11.473.363.459.=) a la partida correlativa del Ejercicio 1983.-

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

1267.- 12 - 11 - 82.-

VISTO el expediente O-726/82 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se gestiona la adjudicación directa de trabajos de de voladuras de roca a la obra "CAMINO DEL ATLANTICO - TRAMO HARBERTON - PUERTO MOAT"; y

CONSIDERANDO:

Que para facilitar el desenvolvimiento de la obra mediante Decreto 155/82 se comprometieron en el Ejercicio 1982 UN MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($ 1.100.000.000.=);

Que el desarrollo de la obra no se produjo de acuerdo a lo programado, situación que se vió agravada por razones de fuerza mayor y de dominio público en el período comprendido entre los meses abril - junio del corriente año, restando las mayores posibilidades de avance de obra;

Que esta circunstancia determina la no utilización total de los créditos imputados, permitiendo así introducir una economía en beneficio de otras obras con mayores demandas a las previstas;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el artículo 3º del Decreto del Territorio Nº 155/82 el que quedará redactado en la siguiente forma "ARTICULO 3º - El gasto demandado por el artículo 1º ro. será imputado a la Partida CAMINO DEL ATLANTICO la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($ 424.160.000.=) al Ejercicio 1982, y la diferencia de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 675.840.000.=) a la partida correlativa del Ejercicio 1983.-

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

RESOLUCIONES

674.- 04 - 11 - 82.-

VISTO el expediente R-1187/82, del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita el llamado a Licitación Privada nº 6/82, referente a la adquisición de cable destinado a la Dirección de Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Licitación fue adjudi-

cada a la firma DANCHRIS S.R.L. mediante Resolución de Gobierno nº 248/82, emitiéndose la Orden de Compra nº 28/82;

Que a la fecha no ha cumplido con la entrega en los plazos que le fueron fijados, - informando que se debe a problemas surgidos en el orden nacional referente a la importación de materiales;

Que la Asesoría Letrada en su Dictamen - 73/82, considera el caso como fortuito o de - fuerza mayor, encuadrándolo en la Ley Contabilidad Territorial nº 6 - Artículo 34º. - Inciso 12l.-

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto la Orden de - Compra nº 28/82, a favor de la firma DANCHRIS S.R.L. por la suma de Pesos DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ($ 18.694.200.=).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a efectuar un nuevo llamado a Licitación, para la provisión de - cable tipo subterráneo, destinado a la Dirección de Recursos Naturales.-

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

675.- 04 - 11 - 82.-

VISTO el Expediente C-6437/82 del registro de esta Gobernación, por el cual el Agente Categoría 10 P.A.y T. señor Eloy Alberto CARO, solicita autorización para usufructuar licencia sin goce de haberes; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra de acuerdo a lo establecido en el Art. 13º, Apartado II, Inc. b) del S. Decreto nº 3413/79;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- CONCEDER licencia sin goce de haberes a favor del Agente Categoría 10 P.A. y T. señor Eloy Alberto CARO, desde el primero (1º) de octubre de 1982 y por el término de noventa (90) días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 13º, Apartado II, Inc. b) - del S. Decreto nº 3413/79

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

676.- 04 - 11 - 82.-

VISTO el corresponde del Expediente S-6270/82, Nro. 1 del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita la adquisición - de material para fotocopiadora, destinado al Departamento Licitaciones y Compras; y

CONSIDERANDO:

Que dicha adquisición trata de elementos de fabricación exclusiva e imprescindible necesidad.-

Que la mencionada contratación se encuadra dentro de lo previsto en la Ley 6 de Contabilidad Territorial - Artículo 26º - Inciso 3 - Apartado d), correspondiendo su aprobación

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR el gasto de Pesos VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($ 23.400.000.=), a favor de la firma GUILLERMO E. BARTH técnico oficial de X ROX en Ushuaia, en concepto de adquisición de material para máquina fotocopiadora destinado al Departamento Licitaciones y Compras.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Económico 1982.-

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

677.- 04 - 11 - 82.-

VISTO el Expediente C-6942/82 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita autorización para efectuar un Llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, para cubrir un cargo Categoría 10 en el Centro de Comunicaciones Tierra del Fuego; y

CONSIDERANDO:

Que el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública y su reglamentación-Ley 22140, - prevee las normas de aplicación;

Que la cobertura de dicho cargo es de imprescindible necesidad a los efectos de una - mayor prestación de servicios en la citada - área;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR un Llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, para cubrir un cargo Categoría 10 agrupamiento administrativo, profesional y técnico, a desempeñarse en la Sección Telefonía-Dirección de Comunicaciones.-
ARTICULO 2º.- Las publicaciones se efectuarán durante diez (10) días hábiles por L.R.A.10 - Radio Nacional Ushuaia e Islas Malvinas, L.R.A. 24 Radio Nacional Río Grande, LU 87 TV Canal 11 Ushuaia, LU 88 TV Canal 13 Río Grande y Boletín Oficial del Territorio.-
ARTICULO 3º.- Designar la Comisión Asesora y Examinadora que calificará a los postulantes y la que estará integrada por el Director de - Comunicaciones Dn. Eduvard Henry MAC LEOD, señor Jefe Telefonía Dn. Angel Rito ROMERO y el señor Jefe de Personal Dn. Demetrio LUIZON.-

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

678.- 04 - 11 - 82.-

VISTO Y CONSIDERANDO: que mediante el Decreto Territorial Nº 1288/81 y el aplicatorio Nº 99/82 se otorga una bonificación por Sobrecargo al Personal de la Administración Pública Territorial, correspondiendo en consecuencia determinar el porcentaje a liquidar al Agente Categoría 15 P.A.y T., señor Mario Miguel TOMASELLI, dependiente de la Dirección de Comercio, Industria y Minería - MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA ECONOMIA -, quien por razones de servicios superó el mínimo de horas trabajadas

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Incluir en el régimen del Decreto Nº 1288/81 y el aplicatorio Nº 99/82, "Bonificación por Sobrecargo", al Agente Categoría 15 P.A.y T., señor Mario Miguel TOMASELLI, dependiente de la Dirección de Comercio, Industria y Minería - MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA ECONOMIA -, correspondiendo un porcentaje - del TREINTA POR CIENTO (30%), por cuarenta y ocho (48) hs. trabajadas luego de su horario normal en el transcurso del mes de octubre del año - en curso.-
ARTICULO 2º.- Dése intervención a la Secretaría de Hacienda y Finanzas-Departamento Haberes-, a fin de proceder a la Liquidación correspondiente.-

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

679.- 04 - 11 - 82.-

VISTO Y CONSIDERANDO: que mediante Decreto Nº 1288/81 se otorga una Bonificación por - por Sobrecargo al Personal de Administración - Pública Territorial y corresponde en consecuencia, determinar el personal dependiente del - Ministerio de Desarrollo de la Economía que - cumple, por razones de servicio, habitualmente una cantidad de horas de trabajos que supera - el mínimo correspondiente a la categoría que revista;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- INCLUIR en el régimen del Decreto Nº 1288/81 - Bonificacion por Sobrecargo a la Agente Cat. 12 P.A.y T. María Esther Silva, perteneciente a la Dirección de Programación y Coordinación Económica, quien por razones - de servicio ha cumplido 112 horas de trabajo por sobre el mínimo correspondiente durante el mes de Octubre del año en curso.-
ARTICULO 2º.- Dése intervención a la Secretaría de Hacienda y Finanzas - Departamento Haberes a fin de proceder a efectuar la liquidación correspondiente.-

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

680.- 08 - 11 - 82.-

VISTO el objetivo del Gobierno Territorial de implantar en el territorio Carreras - Cortas de Nivel Terciario Universitario; y

CONSIDERANDO:

Que a fín de estudiar la posibilidad de - implantar la Licenciatura en Turismo es necesario coordinar e instrumentar el Plan de Acción que para cumplir con dicho objetivo es necesario invitar al señor Decano de la Facultad de Turismo de la Universidad del Comahue;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- INVITAR al señor Decano de la Facultad de Turismo de la Universidad Nacional del Comahue Lic. César Alberto BOTTARO - L.E. Nº 5.479.164 -, a fin de que asista a la reunión que se realizará durante los días 15 y 16 del corriente, para coordinar e instrumentar el Plan de Acción para implementar la Licenciatura en Turismo en el Territorio.-
ARTICULO 2º.- Autorizar la extensión de Ordenes Oficiales de pasajes a favor del Licenciado César Alberto BOTTARO, vía aérea, tramo: NEUQUEN-RIO GALLEGOS-USHUAIA-NEUQUEN.-
ARTICULO 3º.- El Gobierno Territorial se hará cargo de los gastos de alojamiento y comida que ocasione la visita del Lic. César Alberto BOTTARO.-
ARTICULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será con cargo a las partidas específicas de JURISDICCION 1 - UNIDAD DE ORGANIZACION: 5 - Servicios no personales - DIRECCION DE AERONAUTICA.-

PEREZ RUEDI

681.- 08 - 11 - 82.-

VISTO la Cédula de Lamado al Servicio Militar correspondiente al Agente Categoría 8 P.A.y T. señor Jorge Humberto ANDRADE, donde consta que el citado debe presentarse a cumplir el mismo a partir del día 22 de Noviembre del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente se encuadra de acuerdo a lo establecido por el Art. 13º Inc. f - del S. Decreto Nº 3413/79;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- CONCEDER licencia por Incorporación al Servicio Militar Obligatorio al Agente Categoría 8 P.A.y T. señor Jorge Humberto ANDRADE, a partir del día veintidos (22) de noviembre de 1982 y hasta quince (15) días después de la fecha de baja asentada en el documento correspondiente.-
ARTICULO 2º.- Liquídese el 50% de sus haberes durante los meses que estuviere en uso de la licencia otorgada en el Artículo 1º.-

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

682.- 08 - 11 - 82.-

VISTO el presente Expediente del registro de esta Gobernación mediante el cual se tramita la cancelación de la factura presentada por Empresa Polidoro por la suma de Pesos CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO - MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($ 47.838.384,00.=), correspondiente al incremento sobre mano de obra, como reajuste al mes de octubre /82; y

CONSIDERANDO:

Que el importe mencionado precedentemente ha sido imputado con cargo a las Partidas Específicas Ejercicio 1982;

Que la erogación de referencia se encuentra dentro de lo establecido por la Ley Territorial Nº 6 - Capítulo II - Título III - Art. 26º - Inciso 3º - correspondiendo su aprobación;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR el gasto de Pesos CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($ 47.838.384,00) a favor de Empresa Polidoro, en concepto del incremento sobre mano de obra como reajuste al mes de octubre/82.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado.-

PEREZ RUEDI

683.- 15 - 11 - 82.-

VISTO Y CONSIDERANDO: que el señor Secretario General y de Coordinación de esta Gobernación deberá concurrir a la Reunión de Secretarios Generales a realizarse en la Casa de San Juan en la Capital Federal y a otras reparticiones del Orden Nacional por tareas inherentes a sus funciones, por el término de Once (11) días a partir del 16 del corriente mes y año;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la comisión de servicio a la Capital Federal, del señor Secretario General y de Coordinación Dn. Raúl Eduardo SEGARRA, por el término de once (11) días a partir del 16 del corriente mes, como así también la extensión de pasajes por los tramos USHUAIA-RIO GRANDE-BUENOS AIRES-RIO GRANDE-USHUAIA y la correspondiente liquidación de viáticos por cinco (5) días.-
ARTICULO 2º.- Se pone en conocimiento que mientras dure la ausencia de su titular quedará a cargo de la Secretaría General y de Coordinación, el señor Ministro de Gobierno, Salud Pública y Acción Social Dn. Jorge R.R. PEREZ RUEDI.-
ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias en vigencias.-

SUAREZ DEL CERRO

684.- 16 - 11 - 82.-

VISTO el Expediente T-5909/82 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita autorización para efectuar un llamado a Concurso Cerrado y Abierto de Antecedentes y Oposición, a desempeñarse como Redactor-Locutor en LU 88 TV Canal 13 Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública y su reglamentación Ley 22140 prevee las normas de aplicación;

Que la cobertura de dicho cargo es de imprescindible necesidad a los efectos de lograr una mayor prestación de servicios;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR un llamado a Concurso Cerrado y Abierto de Antecedentes y Oposición, para cubrir una vacante Categoría 13 P.A. y T. a desempeñarse como Redactor-Locutor, en LU 88 TV Canal 13 Río Grande.-
ARTICULO 2º.- Las comunicaciones internas se realizarán por intermedio de la Dirección de Personal; en caso de declararse desierto, las publicaciones se efectuarán durante diez (10) días hábiles, por L.R.A. 24 Radio Nacional Río Grande, L.R.A. 10 Radio Nacional Ushuaia e Islas Malvinas, LU 87 TV Canal 11 Ushuaia, LU 88 TV Canal 13 Río Grande y Boletín Oficial del Territorio.-
ARTICULO 3º.- Designar la Comisión Asesora y Examinadora que calificará a los postulantes y la que estará integrada por el señor Director Dn. Carlos Alberto MANDIROLA, y el señor Jefe Técnico Dn. Alejandro José HERRERA.-

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

685.- 16 - 11 - 82.-

VISTO el presente expediente del registro de esta Gobernación mediante el cual se tramita cancelación de factura por la suma de Pesos TREINTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS ($ 30.750.200.=) a favor de la firma AUTOSUR S.R.L., en concepto de provisión de combustible; y

CONSIDERANDO:

Que el importe mencionado ha sido imputado con cargo a las Partidas Específicas Ejercicio 1982;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR el gasto por la suma de Pesos TREINTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS ($ 30.750.200.=) a favor de la firma AUTOSUR S.R.L., en concepto de provisión de combustible.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado.-

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

686.- 16 - 11 - 82.-

VISTO el expediente C-6150/82 del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita el reintegro de Pesos OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL ($ 8.180.000.=) a favor de Casa Tierra del Fuego, en concepto de la adquisición de 50 rollos de banda de papel doble original y una copia), para máquina teleimpresora SIEMENS, ancho banda de papel 21 cm. diámetro del eje 25 mm y 30 rollos de banda de papel para perforar destinados al Centro de Comunicaciones Tierra del Fuego; y

CONSIDERANDO:

Que el importe precedentemente ha sido imputado con cargo a las Partidas Específi-

cas del Ejercicio 1982;

Que por su monto se encuentra dentro de lo establecido por la Ley Territorial Nº 6, - Capítulo II - Título III - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado C.;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR el gasto de Pesos OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL ($ 8.180.000.=) - a favor de Casa Tierra del Fuego, en concepto de la adquisición de 50 rollos de banda de papel doble (original y una copia), para máquina teleimpresora SIEMENS, ancho banda de papel 21 cm, diámetro del eje 25 mm y 30 rollos de papel para perforar destinados al Centro - de Comunicaciones Tierra del Fuego.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado.-

SUAREZ DEL CERRO

687.- 16 - 11 - 82.-

VISTO el presente Expediente del registro de esta Gobernación mediante el cual se - tramita la cancelación de la factura presentada por Raúl ALVAREZ, Concesionario del Restaurant del Hotel Canal Beagle, por la suma - de Pesos DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL ($ 12.768.000,00.=) en concepto del servicio de restaurant ofrecido a los integrantes de las Primeras Jornadas Científicas del Centro de la República Argentina (Tierra del Fuego y Malvinas) que se realizó en esta ciudad con el auspicio y participación de Autoridades é Instituciones Nacionales, Provinciales y Privadas: Asistencia y Adhesión de Embajadores de Paises Latinoamericanos; y

CONSIDERANDO:

Que el importe mencionado precedentemente ha sido imputado con cargo a las Partidas Específicas Ejercicio 1982;

Que la erogación de referencia se encuentra dentro de lo establecido por la Ley Territorial Nº 6 - Capítulo II - Título III - Art. 26º - Inciso 3º correspondiendo su aprobación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR Y APROBAR el gasto de Pesos DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL ($ 12.768.000,00.=) a favor de Raúl - ALVAREZ, Concesionario del Hotel Canal Beagle, en concepto de lo indicado en el Visto.-
ARTICULO 2º.- Autorizar a liquidar y pagar el importe mencionado.-

SUAREZ DEL CERRO

688.- 16 - 11 - 82.-

Visto la factura presentada por la firma NOVADATA, para el cobro por la compra de - dos cintas para impresora de 300 lpm, destinadas al Centro de Cómputos, por un total de CIENTO SESENTA Y OCHO DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 168); y

CONSIDERANDO:

Que el material de referencia es indispensable para el normal funcionamiento del - Centro de Cómputos, pudiendo ampararse la compra en el Sistema de Contratación directa, - según lo estipulado en la Ley de Contabilidad del Territorio, en su artículo 26, inc. 3 - apartado c.);

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE Y APRUEBASE el gasto ya efectuado a la firma NOVADATA, en concepto de la compra de dos cintas para impresora 300 lpm, destinadas al Centro de Cómputos, por un importe de CIENTO SESENTA Y OCHO DOLARES ESTADOUNIDENSE (u$s 168), de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contabilidad del Territorio, Art. 26, inc. 3 Apartado c.)
ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será con cargo a las - partidas presupuestarias del ejercicio económico-financiero en vigencia.-

SUAREZ DEL CERRO

RESOLUCIONES INTEVU

1287.- 01 - 11 - 82.-

VISTO el Expte. O-950/82 del Registro - del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual la Empresa OMAR RUBEN BLANCO CONSTRUCCIONES, tramita aprobación del Certificado de Mayores Costos Nº 7, correspon

diente a la Obra "10 VIVIENDAS EN USHUAIA", - por un importe de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA ($ 88.151.090.=); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Certificaciones ha - efectuado los controles pertinentes;

Que se cuenta con partidas presupuestarias para atender la erogación de que se trata;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR el Certificado de Mayores Costos Nº 7, correspondiente a la Obra - "10 VIVIENDAS EN USHUAIA", por un importe de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA ($ 88.151.090.=).-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de hasta la suma indicada en el artículo anterior a favor de la empresa OMAR RUBEN BLANCO CONSTRUCCIONES.-
ARTICULO 3º.- Imputar el gasto resultante con cargo a las partidas presupuestarias Carácter I, Finalidad 4, Jurisdicción IV, Función 20, Unid. de Org. - Pda. Ppal 52, Pda. Pcial 52 20.-

RODRIGO

1301.- 05 - 11 - 82.-

VISTO el Expte. I-821/82 del registro - del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, que trata sobre el llamado a Licitación Privada Nº 10/82, para las Obras "ESCUELAS PRIMARIAS, JARDIN DE INFANTES Y GUARDERIA EN LAS CIUDADES DE USHUAIA Y RIO GRANDE"; y

Que con fecha 13 de Setiembre de 1982, - se procedió a la Apertura de la Licitación - de referencia;

Que realizado el estudio de las Ofertas presentadas por las Empresas "CONEFUCO S.A." "ESUCO S.A.-SAFUCO S.A."-"HUAYQUI S.A." -"CANTARELLI Y MOGUILIANSKY S.A." y "TECSA S.A.", surge la necesidad de adjudicar la Obra mencionada "ESCUELA PRIMARIA, JARDIN DE INFANTES Y GUARDERIAS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE", Renglón "C y D", en razón del plazo perentorio para la ejecución de la misma;

Que el Departamento Obras por Administración, ha imputado preventivamente el gasto - correspondiente;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Obra "ESCUELA PRIMARIA, JARDIN DE INFANTES Y GUARDERIA DE LA - CIUDAD DE RIO GRANDE", Renglón "C y D", que fuera Objetivo del llamado a Licitación Privada Nº 10/82, a la Empresa "CANTARELLI Y MOGUILIANSKY S.A.", por un monto de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL ($ 20.486.939.000.=), a valores de Agosto de 1982.-
ARTICULO 2º.- Fijar el Plazo de ejecución en CIENTO CINCUENTA (150) días corridos para el Renglón "C" y de DOSCIENTOS CUARENTA (240) - días corridos para el Renglón "D", a contar de la fecha de firma del Contrato.-
ARTICULO 3º.- La Empresa en un plazo de CINCO (5) días corridos a contar a partir de la fecha de la presente, deberá presentar al Comitente el Plan de Trabajos y Análisis de precios correspondientes.-
ARTICULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá ser imputado - con cargo a las partidas presupuestarias 80-11-11 Obras por Administración 1000 Viviendas Ushuaia y Río Grande.-

RODRIGO

1302.- 05 - 11 - 82.-

VISTO el Expte. I-821/82 del registro - del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, que trata sobre el llamado a Licitación Privada Nº 10/82, para las Obras "ESCUELAS PRIMARIAS, JARDIN DE INFANTES Y GUARDERIA DE LAS CIUDADES DE USHUAIA Y RIO GRANDE"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de Setiembre de 1982, se procedió a la Apertura de la Licitación de referencia;

Que realizado el estudio de las Ofertas presentadas por las Empresas "CONEFUCO S.A." "ESUCO S.A.-SAFUCO S.A."-"HUAYQUI S.A."-"CANTARELLI Y MOGUILIANKY S.A." y "TECSA S.A.", surge la necesidad de adjudicar la Obra mencionada "ESCUELA PRIMARIA, JARDIN DE INFANTES Y GUARDERIA DE LA CIUDAD DE USHUAIA", Renglón "A y B", en razón del plazo perentorio para la ejecución de la misma;

Que el Departamento Obras por Administración, ha imputado preventivamente el gasto correspondiente;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Obra "ESCUELA PRIMARIA, JARDIN DE INFANTES Y GUARDERIA DE LA CIUDAD DE USHUAIA", Renglón "A y B", que fuera objeto del llamado a Licitación Privada - Nº 10/82, a la Empresa "ESUCO S.A.-SAFUCO S.A.", por un monto de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 22.573.941.976.=), a valores de Agosto de 1982.-
ARTICULO 2º.- Fijar el plazo de ejecución en CIENTO CINCUENTA (150) días corridos para el Renglón "A" y de DOSCIENTOS CUARENTA (240) - días corridos para el Renglón "B", a contar de la fecha de firma del Contrato.-
ARTICULO 3º.- La Empresa en un plazo de CINCO (5) días corridos a contar a partir de la fecha de la presente, deberá presentar al Comitente el Plan de Trabajos y Análisis de - precios correspondintes.-
ARTICULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá ser imputado - con cargo a las partidas presupuestarias 80-11-12 Obras por Administración 1000 Viviendas en Ushuaia y Río Grande.-

RODRIGO

1303.- 05 - 11 - 82.-

VISTO el Expte. 0-1017/82 del Registro - del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanimso, mediante el cual la Empresa CONSUAR S. R.L., tramita la aprobación del Certificado - de Mayores Costos Nº 1, correspondiente a la Obra "INTEVU XIX-90 VIVIENDAS RIO GRANDE", - por un monto de PESOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA - Y CINCO MIL VEINTE ($ 3.594.685.020.=); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Certificaciones ha efectuado los controles correspondientes;
Que se cuenta con partidas presupuestaria para atender la erogación de que se trata;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL
DE VIVIENDA Y RUBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR el Certificado de Mayores Costos Nº 1 correspondiente a la Obra"INTEVU XIX-90 VIVIENDAS - RIO GRANDE", por un - monto de PESOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO - MIL VEINTE ($ 3.594.785.020.=).-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de hasta la - suma indicada en el artículo anterior a favor de la Empresa CONSUAR S.R.L..-
ARTICULO 3º.- Imputar el gasto resultante con cargo a las partidas presupuestarias Carácter 1, Finalidad 4, Jurisdicción IV, Función 20, Unid. de Org. 7, Pda. ppal 52, Pda. Pcial - - 5220.-

RODRIGO

1306.- 05 - 11 - 82.-

VISTO el Expte. 0-249/82 del Registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual la Empresa OMAR RUBEN BLANCO CONSTRUCCIONES tramita la aprobación del Certificado de Mayores Costos Nº 12, correspondiente a la Obra "10 VIVIENDAS EN USHUAIA PLAN DOS MAS", por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO ($ 51.327.235.=); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Certificaciones ha efectuado los controles correspondientes;
Que se cuenta con partidas presupuestarias para atender la erogación de que se trata;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR el Certificado de mayores Costos Nº 12, correspondiente a la Obra - "10 VIVIENDAS EN USHUAIA PLAN DOS MAS", por - un importe de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES - TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO ($ 51.327.235.=).-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de hasta la - suma indicada en el artículo anterior a favor de la Empresa OMAR RUBEN BLANCO CONSTRUCCIONES.-
ARTICULO 3º.- Imputar el gasto resultante con cargo a las partidas presupuestarias Carácter 1, Finalidad 4, Jurisdicción IV, Función 20, Unid. de Org. 7, Pda. Pcial 5220, Pda. Ppal. 52.-

RODRIGO

1307.- 05 - 11 - 82.-

VISTO el Expte. B-1002/82 del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante

el cual la Empresa BRONZOVICH HNOS. tramita - la aprobación del Certificado de Mayores Costos Nº 6, correspondiente a la Obra "30 VIVIENDAS DE MADERA EN USHUAIA-PRIMERA ETAPA", por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS - OCHENTA ($ 224.480.380.=); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Certificaciones ha efectuado los controles correspondientes;

Que se cuenta con partidas presupuestaria para atender la erogación de que se trata;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR el Certificado de Mayores Costos Nº 6, correspondiente a la Obra - "30 VIVIENDAS DE MADERA EN USHUAIA-PRIMERA - ETAPA", por un importe de PESOS DOSCIENTOS - VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA - MIL TRESCIENTOS OCHENTA ($ 224.480.380.=).-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de hasta la - suma indicada en el Artículo anterior a favor de la Empresa "BRONZOVICH HNOS.".-
ARTICULO 3º.- Imputar el gasto resultante con cargo a las partidas presupuestarias Carácter 1; Finalidad 4; Jurisdicción IV; Función 20; Unid. Org. 7; Pda. Pcial 5220; Pda. Ppal. 52.

RODRIGO

1308.- 05 - 11 - 82.-

VISTO el Expte. T-882/82 del Instituto - Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual la Empresa TABATI S.A. tramita la aprobación del Certificado de Mayores Costos Nº 7, correspondiente a la Obra "INTEVU XVIII-73 - VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA", por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO ($ 254.046.805.=); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Certificaciones ha - efectuado los controles correspondientes;

Que se cuenta con partidas presupuestarias para atender la erogación de que se trata;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR el Certificado de Mayores Costos Nº 12, correspondiente a la Obra "INTEVU XVIII - 73 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA", por un importe de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO ($ 254.046.805.=).-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de hasta la - suma indicada en el Artículo anterior a favor de la Empresa "TABATI S.A.".-
ARTICULO 3º.- Imputar el gasto resultante con cargo a las partidas presupuestarias Carácter 1; Finalidad 4; Jurisdicción IV; Función 20; Pda. Pcial 5220; Pda. Ppal. 52.-

RODRIGO

RESOLUCIONES M.O. y S.P.

1096.- 04 - 10 - 82.-

VISTO el expediente O-5983/82, mediante el cual se tramita la aprobación del pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 16, - correspondiente a la obra: "INFRAESTRUCTURA - PARQUE INDUSTRIAL RIO GRANDE", que ejecuta la empresa: "ODISA S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley 12.910 ha estimado para dicha erogación la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 215.521.585.

Que la Dirección General de Administración ha imputado preventivamente el gasto a - fojas 4 (cuatro) sin hacer objeción alguna;

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances - del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 718/82 y su anexo I, que reglamenta - las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA ECONOMIA
A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 16, por la - suma de: DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO - PESOS ($ 215.521.585.=), para la obra: "INFRAESTRUCTURA PARQUE INDUSTRIAL RIO GRANDE", que ejecuta la empresa: "ODISA S.A.".-
ARTICULO 2º.- El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 4 (cuatro) del expediente O-5983/82.-

VIAÑA

1098.- 04 - 10 - 82.-

VISTO el expediente O-6011/82, mediante el cual se tramita la aprobación del pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 15, correspondiente a la obra: "INFRAESTRUCTURA PARQUE INDUSTRIAL RIO GRANDE", que ejecuta la empresa: "ODISA S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley 12.910 ha estimado para dicha erogación la suma de: SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 7.581.656.=);

Que la Dirección General de Administración ha imputado preventivamente el gasto a fojas 6 (seis) sin hacer objeción alguna;

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 718/82 y su anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA ECONOMIA
A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 15, por la suma de: SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 7.581.656.=), para la obra: "INFRAESTRUCTURA PARQUE INDUSTRIAL RIO GRANDE" que ejecuta la empresa: "ODISA S.A.".-
ARTICULO 2º.- El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 6 (seis) del expediente O-6011/823.-

VIAÑA

1099.- 04 - 10 - 82.-

VISTO el expediente -5931/82, mediante el cual se tramita la aprobación del pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 14, correspondiente a la obra: "INFRAESTRUCTURA PARQUE INDUSTRIAL RIO GRANDE", que ejecuta la empresa: "ODISA S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley 12.910 ha estimado para dicha erogación la suma de CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 130.388.931.=);

Que la Dirección General de Administración ha imputado preventivamente el gasto a fojas 5 (cinco) sin hacer objeción alguna;

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 718/82, y su anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA ECONOMIA
A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 14, por la suma de: CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 130.388.931.=); para la obra: "INFRAESTRUCTURA PARQUE INDUSTRIAL RIO GRANDE", que ejecuta la empresa: "ODISA S.A.".-
ARTICULO 2º.- El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 5 (cinco) del expediente O-5931/82.-

VIAÑA

2008.- 04 - 10 - 82.-

VISTO el Expte. O-4580/78 del Registro de esta Gobernación que trata de la Licitación Privada nº 55/78 de la Obra: PARQUIZACION PISCICULTURA, que le fuera adjudicada a la Empresa OMAR RUBEN BLANCO CONSTRUCCIONES, mediante Resolución MO y SP nº 78/78, de fecha 19 de Septiembre de 1978 por un monto de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL ($ 5.590.000.=); y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 de Noviembre de 1978 se confeccionó el Contrato de Obra dando un plazo para la ejecución de los trabajos de treinta (30) días corridos por el Sistema de Unidad de Medida por un monto de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL ($ 5.590.000.) aprobado por Resolución MO y SP nº 934/78;

Que la Obra fue recibida definitivamente por este Ministerio con fecha 18 de Agosto de 1982;

Que el monto de la Liquidación Final de la Obra asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIEN-

TOS TREINTA Y SIETE ($ 9.427.237.=);

Que nada impide prestar conformidad a dicha Liquidación y autorizar la devolución a la Empresa de los Fondos de Garantía y Reparos;

Por ello:

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA ECONOMIA
A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Apruébase la Liquidación Final de la Obra: PARQUIZACION PISCICULTURA, ejecutados por la Empresa OMAR RUBEN BLANCO CONSTRUCCIONES, que ha arrojado una inversión de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE ($ 9.427.237.=).-

ARTICULO 2º.- Autorízase la devolución a la - mencionada Empresa de los Fondos de Garantía y Reparos que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($ 297.500.=)

VIAÑA

2014.- 04 - 10 - 82.-

VISTO el expediente I-5998/82, mediante el cual se tramita la aprobación del pago de la Factura de Variaciones de Costos correspondiente a la obra: "SERVICIOS DE AGUA CALIENTE CENTRO DEPORTIVO USHUAIA Y CALEFACCION PILETA DE NATACION ESCUELA Nº 9", que ejecuta la empresa: INDUMET S.R.L."; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley 12.910 ha estimado para dicha erogación la suma de: TRES - MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHO PESOS ($ 3.396.008.=);

Que la Dirección General de Administración ha imputado preventivamente el gasto a - fojas 3 (tres) sin hacer objeción alguna;

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances - del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 718/82 y su anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA ECONOMIA
A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULÓ 1º.- APRUEBASE el pago de la Factura de Variaciones de Costos, por la suma de: - TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHO PESOS ($ 3.396.008.=), para la obra: - "SERVICIOS DE AGUA CALIENTE CENTRO DEPORTIVO - USHUAIA Y CALEFACCION PILETA DE NATACION - ESCUELA Nº 9", que ejecuta la empresa: "INDUMET S.R.L.".-

ARTICULO 2º.- El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 3 (tres) del expediente I-5998/82.-

VIAÑA

2015.- 04 - 10 - 82.-

VISTO el expediente S-6020/82, mediante el cual se tramita la aprobación del pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 8, - correspondiente a la obra "INFRAESTRUCTURA - CHACRA II - 4º ETAPA", que ejecuta la empresa "SADE S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley 12.910 ha estimado para dicha erogación la suma de: CIENTO TREINTA MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS ($ 130.099.509.=);

Que la Dirección General de Administración ha imputado preventivamente el gasto a fojas 5 (cinco) sin hacer objeción alguna;

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances - del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 718/82 y su anexo I, que reglamenta - las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA ECONOMIA
A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 8, por la - suma de CIENTO TREINTA MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS ($ 130.099.509.) PARA LA OBRA: "INFRAESTRUCTURA CHACRA II- 4º ETAPA", que ejecuta la empresa: SADE S.A.".-

ARTICULO 2º.- El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 5 (cinco) - del expediente S-6020/82.-

VIAÑA

RESOLUCIONES C.A.A.E.

06.- 15 - 11 - 82.-

VISTO el contenido de la Resolución Nº 4/82 de la C.A.A.E.; y

CONSIDERANDO:

Que la misma agrupa en los Anexos I y II una serie de obligaciones a cumplimentar por las empresas radicadas en el Area Aduanera Especial al amparo de la Ley 19.640;

Que se ha estudiado la necesidad de adecuar tales normas a las condiciones en que deben desenvolverse actualmente las empresas.

Que la implementación de nuevas normas ha sido analizada en forma conjunta con Unión Industrial Fueguina, como organismo de respaldo técnico;

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA COMISION PARA EL AREA ADUANERA ESPECIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Derógase la Resolución Nº 4/82 de la Comisión para el Area Aduanera Especial.
ARTICULO 2º.- Las empresas radicadas y/o a radicarse en el Area Aduanera Especial deberán ajustarse al conjunto de normas contenidas en los Anexos I y II que se transcriben a continuación y que forma parte de la presente Resolución.-
ARTICULO 3º.- Comuníquese a la Administración Nacional de Aduanas, Unión Industrial Fueguina, Delgación Tierra del Fuego del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, publíquese en el Boletín Oficial del Territorio y ARCHIVESE.-

VIAÑA

05.- 07 - 10 - 82.-

VISTO la creación de la Delegación Tierra del Fuego del Consejo Profesional de Ciencias Económicas; y

CONSIDERANDO:

Que los proyectos industriales, estructuras de costos, acreditaciones de origen y toda otra documentación que presenten las empresas para ser tratada en el seno de la Comisión para el Area Aduanera Especial debe estar acompañada por la certificación del profecional interviniente;

Que se cuenta en el territorio actualmente con la organización mínima necesaria para certificación de firmas;

EL PRESIDENTE DE LA COMISION PARA EL AREA ADUANERA ESPECIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Toda presentación que efectúen las empresas para ser tratada en el seno de la Comisión para el Area Aduanera Especial, ya sean proyectos, estructuras de costo, acreditaciones de origen o estados en general, deberán estar acompañados por Certificación de profesional en ciencias económicas inscripto en la delegación para Tierra del Fuego del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de Capital Federal y certificada a su vez su firma por la mencionada delegación.-
ARTICULO 2º.- Comuníquese a la Dirección de Comercio, Industria y Minería, Administración Nacional de Aduana, Unión Industrial Fueguina, publíquese en Boletín Oficial y Archívese.-

VIAÑA

350.- 10 - 11 - 82.-

VISTO el Expte. M-6138/82; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 138/82 del 12/5/82, se adjudicó a la firma INECO S.R.L., una fracción de terreno de 2.500 m2 de superficie en el Macizo 14 A del Parque Industrial de Río Grande, que tendría las siguientes medidas 50 m por calle Ingeniero Varela y 50 m por calle Tomas Briges;

Que la valuación fiscal del predio asciende a $ 205.721.034 ($ DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS) sujeto a ajuste cuando se realice la mensura;

Que el adjudicatario ha abonado un canon de $ 2.500.000 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS), y ha solicitado posteriormente plan de pago en cuotas según Resolución 650/81;

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA ECONOMIA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- La firma INECO S.R.L. abonará el saldo de $ 203.221.034 (DOSCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS) del predio adjudicado por Resolución Nº 138/82, en 18 cuotas mensuales e iguales de $ 11.290.057 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS fijándose el vencimiento de la primera cuota para el día 10 de Diciembre de 1982.-
ARTICULO 2º.- Comuníquese a la interesada, Dirección de Comercio, Industria y Minería, Dirección General de Rentas, publíquese en el Boletín Oficial del Territorio, y ARCHIVESE.-

VIAÑA

356.- 12 - 11 - 82.-

VISTO el Expte. V-6436/81

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la firma VIPLASTIC S. A., solicita un predio fiscal en el Parque - Industrial de la ciudad de Río Grande, para destinarlo a la instalación de una fábrica - de telas plásticas;

Que existen predios disponibles en dicho Parque Industrial para tales fines, entendién dose conveniente la promoción de este tipo - de actividades;

Que la Dirección General de Catastro ha valuado el predio a adjudicar en la suma de $ 3.454.182.950 (TRES MIL CUATROCIENTOS CIN CUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS);

Que el solicitante ha abonado un canon de $ 74.984.000 (SETENTA Y CUATRO MILLONES - NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS);

Que el recurrente ha cumplimentado los requisitos exigidos por Decreto 1449/81 y el Decreto Modificatario 818/82;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 2 del Decreto 1449/81;

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA ECONOMIA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Adjudícase precariamente a la firma VIPLASTIC S.A., con domicilio en El Ca no 754 de la ciudad de Río Grande, un predio identificado como Macizo 4 A, Sección D, con una superficie de 74.984 m2.-
ARTICULO 2º.- El pago del saldo de $ 3.379. 198.950 (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUE- VE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVE- CIENTOS CINCUENTA PESOS) se efectuará en 18 cuotas mensuales e iguales de $ 187.733.275 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CIN- CO PESOS) cada una, fijándose el vencimiento de la primera cuota para el día 10 de Diciem bre de 1982.-
ARTICULO 3º.- El adjudicatario deberá cumpli mentar todos los requisitos exigidos por el Decreto 1449/81 y su Decreto Modificatario - 818/82 sin perjuicio de las disposiciones de carácter Municipal que fuesen pertinentes.-
ARTICULO 4º.- Comuníquese al interesado, Di- rección de Comercio, Industria y Minería, - Dirección General de Catastro, Dirección Ge- neral de Rentas, publíquese en el Boletín - Oficial y ARCHIVESE.-

VIAÑA

357.- 12 - 11 - 82.-

VISTO el Expte. B-7346/80;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la firma RIO COLORADO - S.A., solicita un predio fiscal en el parque Industrial de la ciudad de Río Grande, para - destinarlo a la instalación de una empresa de perforaciones petroleras;

Que existen predios disponibles en dicho Parque Industrial para tales fines, entendién dose conveniente la promoción de este tipo de actividades;

Que la Dirección General de Catastro ha valuado provisoriamente el predio a adjudicar en la suma de $ 896.085.600 (OCHOCIENTOS NO- VENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL - - SEISCIENTOS PESOS) sujeto a ajuste cuando se apruebe la mensura correspondiente;

Que el solicitante ha abonado como canon la suma de $ 28.500.000 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS);

Que el adjudicatario se ha acogido a la forma de pago dispuesta por Resolución 650/81;

Que el recurrente ha cumplimentado los - requisitos exigidos por Decreto 1449/81 y el Decreto Modificatario 818/82;

Por ello y en uso de las atribuciones con feridas por el Art. 2 del Decreto 1449/81;

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA ECONOMIA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Adjudícase precariamente a la - firma RIO COLORADO S.A., con domicilio en la calle Padre Forgacs 1306 de la ciudad de Río Grande, una fracción de terreno de 9.500 m2 de superficie, que es parte del Macizo 6A, - Parcela 6c de la Sección D.-
ARTICULO 2º.- El adjudicatario deberá en el - término de 60 días corridos, realizar a su - cargo la mensura del terreno adjudicado debién do presentar el plano correspondiente a la Di- rección General de Catastro para su aproba- ción y obtenida ésta, presentar copia a la - Dirección de Comercio, Industria y Minería.-
ARTICULO 3º.- El pago del saldo de 867.585. 600 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUI NIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS) se efectuará en 18 cuotas mensuales e iguales de $ 48.199.200 (CUARENTA Y OCHO MILLONES - CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS) cada una, esto sujeto al ajuste de la valua- ción fiscal que pudiera resultar al aprobarse los planos de mensura correspondiente, fiján- dose el vencimiento de la primera para el 10 de Diciembre de 1982.-
ARTICULO 4º.- El adjudicatario deberá cumpli- mentar todos los requisitos exigidos por el - Decreto 1449/81 y su Decreto Modificatario - 818/82 sin perjuicio de las disposiciones de

carácter Municipal que fuesen pertinentes.-
ARTICULO 5º.- Comuníquese al interesado, Dirección de Comercio, Industria y Minería, Dirección General de Catastro, Dirección General de Rentas, Publíquese en el Boletín Oficial del Territorio y ARCHIVESE.-

VIAÑA

DECRETO MUNICIPAL

80.- 05 - 11 - 82.-

VISTO la necesidad de imponer al nuevo barrio denominado 500 viviendas ubicado en los macizos 14-15-16-17-24-25-26-27-35-36-37 y 47- de la sección "C" de esta localidad, que se encuentra en construcción; y

CONSIDERANDO:

Que al hacerlo debe tenerse en cuenta, la flora y fauna, personalidades sobresalientes como así también todo lo autóctono del medio local-regional y Nacional, ó bien sucesos ó acontecimientos de relevancia que se perpetúen con el correr de los tiempos;

Que en tal sentido la imposición del nombre "LOS CALAFATES", resulta apropiado por pertenecer dicha especie a las predominantes en Tierra del Fuego;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- IMPONESE el nombre "LOS CALAFATES", al barrio de viviendas denominado actualmente 500 viviendas ubicado en los macizos 14-15-16-17-24-25-26-27-35-36-37 y 47 de la sección "C" -dentro del radio urbanos de esta Ciudad.-
ARTICULO 2º.- Una vez puesto en ejecución el Plan de Señalamiento urbano, se instalarán las señales distintivas correspondientes.-
ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, el Sr. Secretario de Finanzas y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.-
ARTICULO 4º.- Tomen conocimiento las distintas Secretarías, Dése a Publicidad, remítase copia al Boletín Oficial y cumplido - ARCHIVESE.

APOLINAIRE
ALORAS
LANZA
CASAS

COMUNICADO

- - - - LA GOBERNACION DEL TERRITORIO LLAMA A CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES PARA CUBRIR DOS (2) CARGOS CATEGORIA 21 - AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO, PROFESIONAL Y TECNICO, A DESEMPEÑARSE DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE RECURSOS NATURALES - MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA ECONOMIA, CIUDAD DE RIO GRANDE.- - - - - - - - SON REQUISITOS INDISPENSABLES: SER ARGENTINO NATIVO, NATURALIZADO O POR OPCION, SER MAYOR DE 25 AÑOS, LUGAR DE RADICACION - CIUDAD DE RIO GRANDE, SE PROVEERA VIVIENDA; PARA UNO DE LOS CARGOS POSEER TITULO DE MEDICO VETERINARIO Y PARA EL OTRO CARGO POSEER TITULO DE INGENIERO AGRONOMO O CARRERA AFIN. - - - - LOS POSTULANTES PODRAN ENVIAR SUS ANTECEDENTES A LA DIRECCION DE RECURSOS NATURALES - MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA ECONOMIA CASA DE GOBIERNO, PLANTA BAJA, USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO. - LA RECEPCION DE INSCRIPCIONES SE EFECTUARA HASTA EL DIA DIEZ (10) DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.- - - - - - - - - - - - - - - - -

LICITACIONES

LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, LLAMA A LICITACION PUBLICA nº 4-82, PARA LA EJECUCION DEL PAVIMENTO PARQUE DEL CENTRO DEPORTIVO DE USHUAIA.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.816.802.758.-

PLAZO: 45 DIAS CORRIDOS

FECHA DE APERTURA: 1º DICIEMBRE DE 1982.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 9.000.000.-

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 299/82 cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 03 de diciembre de 1982 a las 0930 horas, en la División Contrataciones - Av. Eduardo Madero 235 - 7º Piso - Capital Federal - para contratar la provisión de un (1) automóvil sedán cuatro (4) puertas, tipo mediano. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones y Prefectura de Ushuaia e Islas del Atlántico Sur, de lunes a viernes de 0800 a 1300 horas.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA Nº 7/82

RUTA Nº 3
TRAMO: ESTANCIA SARA - RIO CHICO - SECCION: KM. 2.762 - KM. 2.772
OBRA: PROVISION, CARGA, TRANSPORTE, DESCARGA Y DISTRIBUCION DE RIPIO
PLAZO DE OBRA: 2 MESES
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.216.960.000
FECHA DE LICITACION: 01-12-82 HORA: 15.00
PRECIO PLIEGO: $ 244.000

LICITACION PUBLICA Nº 8/82

RUTA Nº 3
TRAMO: ESTANCIA SARA - RIO CHICO - SECCION: KM. 2.786 - KM. 2794
OBRA: PROVISION, CARGA, TRANSPORTE, DESCARGA Y DISTRIBUCION DE RIPIO
PLAZO DE OBRA: 2 MESES
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.144.091.200
FECHA DE LICITACION: 01-12-82 HORA: 15.00
PRECIO PLIEGO: $ 229.000

LICITACION PUBLICA Nº 9/82

RUTA Nº 3
TRAMO: LAS COTORRAS - USHUAIA - SECCION: KM. 3.031 - KM. 3.040
OBRA: PROVISION, CARGA, TRANSPORTE, DESCARGA Y DISTRIBUCION DE RIPIO
PLAZO DE OBRA: 2 MESES
PRESUPUESTO OFICIAL $ 870.828.000
FECHA DE LICITACION: 01-12-82 HORA: 15.00
PRECIO PLIEGO: $ 175.000

LICITACION PRIVADA Nº 10/82

RUTA Nº 3
TRAMO: RANCHO HAMBRE - PASO GARIBALDI
OBRA: ENSANCHE DE CALZADA CON EXCAVACION EN ROCA
PLAZO DE OBRA: 2 MESES
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 400.000.000
FECHA DE LICITACION: 01-12-82 HORA: 15.00
PRECIO PLIEGO: $ 80.000.

EDICTOS

El Juzgado Federal de Primera Instancia del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a cargo del Doctor Carlos J.M. SAGASTUME, Secretaría actuaria del Infrascripto cita a Don RAUL OMAR YAÑEZ para que en el plazo de treinta (30) días - comparezca a estar en juicio a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "RUIZ Teresa del Valle c/YAÑEZ Raúl Omar s/Divorcio-Tenencia de hijos-Disolución Sociedad Conyugal", Expte. nº 9336/82, bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de nombrarle en su representación al señor Defensor de Ausentes.-
USHUAIA, 15 de noviembre de 1982.-
CARLOS F. SANCHEZ GALARCE - SECRETARIO.- -

El Juez Federal del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Doctor Carlos J.M. SAGASTUME, Secretaría Actuaria a cargo del suscripto, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Mario MONGES.-
Ushuaia, Secretaría, 4 de noviembre de 1982.- CARLOS F. SANCHEZ GALARCE - SECRETARIO.- - -

El Juzgado Federal del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del -

Atlántico Sur, a cargo del Dr. CARLOS J.M. SAGASTUME, Secretaría Actuaria a cargo del Dr. - CARLOS F. SANCHEZ GALARCE, comunica por el término de TRES DIAS, que según lo ordenado en - el juicio caratulado "GODOY ANTONIO C/TRINIDAD EMIGIO S/EJECUTIVO", expte. nº 8239/81, El - Martillero Público Sr. JUAN CARLOS OYARZUN, rematará en pública subasta el día 4 de diciembre de 1982, a las 10.00 Hs. en la calle Alfonsina Storni y Karukinka de esta ciudad, el - siguiente bien: Un sutomovil marca Dodge 1500, color azul mediterraneo, año 1980, motor marca Chrysler nº A5S00460, chasis marca Dodge nº A- 1LL005298, equipado con radio, calefacción, cinturones de seguridad, cinco cubiertas, alfombras bouclé, dominio nº V009945, en el estado en que se encuentra.- BASE $ 26. 840.016,oo- SEÑA 30% - COMISION 10% - AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR.- CONSTE.-
CARLOS F. SANCHEZ GALARCE - SECRETARIO.- -

El Juzgado Federal de Primera Instancia del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a cargo del Dr. CARLOS JOSE MARIA SAGASTUME, Secretaría del Dr. RAUL RICHIERI, cita y emplaza por el término de tres días a SUAREZ FRANCISCO LUIS, para que comparezca a fin de prestar declaración indagatoria - art. 236, primera parte del C.P.C., en la causa nº 8545, que se tramita por el delito de estupro calificado.- CONSTE.- - - - -
Ushuaia, SECRETARIA, 1º de noviembre de 1982.- RAUL AGUSTIN RICHIERI - SECRETARIO.- - - - -

El Juzgado Federal de Primera Instancia del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlantico Sur a cargo del Dr. CARLOS JOSE MARIA SAGASTUME, Secretaría - del Dr. RAUL RICHIERI, cita y emplaza por el término de tres días a RIOS SATURNINO, para que comparezca a fin de prestar declaración indigatoria - art. 236, primera parte del C.P.C., - en la causa nº 8496, que se tramita por el delito de presunta defraudación.- CONSTE.- - -
USHUAIA, SECRETARIA, 1º de Noviembre de 1982.- RAUL AGUSTIN RICHIERI.- SECRETARIO.- - - - -

El Juzgado Civil y Comercial nro. 6, Secretaría nro. 4, de Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en los autos: Reiss Favio Carlos-Concurso Civil Preventivo, que se ha postergado la Junta de Acreedores para el día 10 de marzo de 1983, a las 9,30 horas, o día subsiguiente hábil en caso de feriado, la misma se llevará a cabo en el Despacho del Juzgado con los - acreedores que concurran.- Bahía Blanca.-
16 de noviembre de 1982.- JORGE ALBERTO SOTERAS - SECRETARIO.- - - - - - - - - - - - - - -

El Juzgado Federal de Primera Instancia del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Doctor Carlos J.M. SAGASTUME, Secretaría actuaria a cargo del Doctor Carlos F. SANCHEZ GALARCE, cita por seis meses a Don MARIO ALBERTO MIÑO para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: MAGDA Edith por MIÑO - Mario Alberto y MIÑO Edith Viviana s/declaración presunción de fallecimiento. Publíquese una vez por mes durante el término del emplazamiento.-
SECRETARIA, hoy 16 de noviembre de 1982.- CARLOS F. SANCHEZ GALARCE - SECRETARIO.- - - - -

Por disposición del Sr. Subsecretario de Gobierno, se hace saber por un (1) día que los socios de la firma CABER-TOUR S.R.L., la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de Capital Federal bajo el número 343 del libro Nº 78, de Sociedad de Responsabilidad Limitada han resuelto mediante instrumento privado de fecha 5/10/82, cambiar el domicilio - social de Libertad 451 3º Piso "E" Capital Federal al de Av. San Martin 638 Local Nº 11 de - la Ciudad de Ushuaia, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-
USHUAIA, 18 de noviembre de 1982.- JOSE LUIS TIBAUDIN - JEFE.- - - - - - - - - - - - - - -

Por disposición del Sr. Subsecretario de Gobierno, para ser publicado por un (1) día en el

Boletín Oficial del Territorio.- CONSTE.-
USHUAIA, 25 de agosto de 1982.- JOSE LUIS TIBAUDIN - JEFE.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

• • •

CONSTITUCION DE "DANNA-ROCA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (art. 10. - Ley 19.550)

1.- Integrantes: Mario Francisco DANNA, italiano, nacido el 25/10/35, casado, C.I. (Pol.Fed.) Nº 5.256.097, comerciante, domiciliado en M. Sanchez de Caballero 1971; - Ushuaia; Carlos Augusto ROCA; argentino, nacido el 18/12/40, divorciado, L. E. Nº 6.517.847, comerciante, domiciliado en Walanika 250, Ushuaia; Raquel Susana PONCE, Argentina, nacida el 22/6/36, divorciada, D.N.I. Nº 2.778.083 comerciante, domiciliada en Walanika 250 Ushuaia.-

2º.- Instrumento privado de fecha: 9 de agosto de 1982.-

3º.- Denominación social: DANNA ROCA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

4º.- Domicilio social: Walanika 250, Ushuaia.-

5º.- Objeto: Construcción de inmuebles, reparaciones, mantenimiento, importación y exportación de cualquier clase de bienes muebles, materias primas productos y mercaderías que se vinculen con la construcción, la compra, venta, representación y/o distribución de los bienes que se relacionen directamente con la actividad mencionada precedentemente.-

6º.- Plazo de duración: 25 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público - de Comercio.-

7º.- Capital social: PESOS CUARENTA MILLONES ($ 40.000.000.=) dividido en 40.000 cuotas de - $ 1.000.- cada una, suscriptas en las siguientes proporciones: Mario - Francisco DANNA: 20.000 cuota (50%); Carlos Augusto ROCA: 10.000 (25%); Raquel Susana PONCE: 10.000 (25%). se entegra el 50% en dinero en efectivo, comprometiéndose a integrar el resto dentro del plazo fijado por la ley 19550.-

8º.- Administración, representación legal: Por los Gerentes, Sres. Mario Francisco DANNA y - Carlos Augusto ROCA.-

9º.- Cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año.-

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

COMISION AREA ADUANERA ESPECIAL

A N E X O I

CORRESPONDE RESOLUCION 6/82 DE LA C.A.A.E.

OBLIGACIONES A CUMPLIMENTAR POR LAS EMPRESAS ACOGIDAS AL REGIMEN DE LA LEY 19.640.

a) "La mano de obra será del 100 % de argentinos, de los cuales el 75 % será Argentino Nativo. Se podrán contemplar casos especiales en función de las políticas establecidas por la Superintendencia Nacional de Fronteras y Zona de Seguridad".-

b) "Construcción y/o adquisición de edificio propio donde funciona la fábrica, en el plazo máximo de 24 meses a partir de la fecha de la Resolución de Radicación Precaria; en caso de optarse por la construcción, la misma tendrá comienzo de ejecución dentro de los seis meses de la fecha anteriormente indicada. La venta, arrendamiento, etc. de edificios afectados al proceso fabril deberá informarse a la Comisión para el Area Aduanera Especial, debiéndose justificar en todos los casos las razones de tal hecho. El sistema de LEASING será admitido y analizado en cada caso en particular en función de las inversiones a realizar y/o realizadas. El gasto imputable al Area Aduanera Especial como consecuencia del sistema de LEASING no podrá ser superior a la amortización que hubiere resultado si los bienes objeto del mismo fueren de propiedad de la empresa".-

c) "Los libros de contabilidad exigidos por la Ley 19.550 deben permanecer en el domicilio legal de la Sociedad, ya sea éste dentro del Area / Aduanera Especial o fuera de ella. En este último caso si dentro del // Area Aduanera Especial estuviera radicada una sucursal, la misma mantendrá en su domicilio los registros relativos a su movimiento aún cuando se centralicen en el Territorio Continental Nacional. La documentación y comprobantes relativos a cada acreditación de origen deberán permanecer en el Area Aduanera Especial desde el momento de su presentación. / Las empresas presentarán sus estados contables en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 19.550. Copia de los mismos elevará a la Dirección de Comercio, Industria y Minería, ni bién estén aprobados. En caso de ser necesario el traslado de libros fuera del A.A.E., podrá ser autorizado solo por la Comisión para el Area Aduanera Especial".-

d) "La maquinaria afectada a proceso será de propiedad de la empresa. / La venta, arrendamiento, etc. de dicha maquinaria deberá informarse a la Comisión para el Area Aduanera Especial. El sistema de LEASING será admitido y analizado en cada caso en particular en función de las inversiones a realizar y/o realizadas. El gasto imputable al A.A.E. como consecuencia del sistema de LEASING no podrá ser superior a la amortización que hubiere resultado si los bienes, objeto del mismo, fueren de propiedad de la empresa".-

e) "El Patrimonio Neto de las empresas deberá representar por lo menos el 20 % del activo total, por lo que deberá acompañarse a la presentación de los proyectos el respectivo balance pro-forma certificado por

Contador Público. El citado porcentaje se elevará al 30 % a partir del tercer ejercicio económico anual cumplido dentro del Territorio en base a la capitalización de utilidades".-

f) "Las asambleas anuales de las empresas deberán realizarse en el Territorio".-

g) "Las acciones de las Sociedades Anónimas constituídas a los efectos de su radicación en el Territorio deberán ser nominativas; las empresas ya radicadas deberán, en el lapso de dos años, adecuar sus respectivos estatutos sociales para encuadrarse en la presente norma. Cuando se trate de sociedades controladas por otra u otras sociedades o se trate a una descentralización administrativa o fabril de otra con domicilio en el T.C.N. o extranjero, acompañarán todos los antecedentes de las sociedades controlantes, vinculadas o de la casa matriz, requiriéndose de todas, la nómina de los integrantes del Directorio, copia autenticada de estatutos, asambleas y balances anuales que se efectúen. La transferencia de acciones deberá ser comunicada a la Comisión del Area Aduanera Especial dentro de los quince días de efectuada".-

h) "Las empresas radicadas en el Territorio están obligadas a remitir los balances anuales y copia autenticada del Acta de Asamblea que los aprobó al Ministerio de Desarrollo de la Economía, dentro de los quince días posteriores a la misma".-

i) "Las empresas deberán comunicar en forma fehaciente con la antelación de no menos de quince días a la Dirección de Comercio, Industria y Minería del Territorio: a)la puesta en marcha del proceso fabril, sin cuyo requisito no se aprobarán las acreditaciones de origen. b) la incorporación de nueva tecnología que modifique el proceso de producción, las altas y bajas de líneas de producción y productos, debiéndose acompañar las respectivas estructuras de costos en los casos en que se produzca una modificación sustancial de los mismos, siempre que se trate de productos sustituitivos de los aprobados en el proyecto y con idéntico destino de uso".-

j) "Las empresas que amplíen sus líneas de producción, incorporando nuevos productos a través de nueva tecnología, ampliación de instalaciones, no siendo bienes sustitutos de sus productos originales, deberán presentar proyectos completos bajo las mismas condiciones y plazos que el original".-

k) "Las empresas no podrán importar artículos o productos terminados / iguales a los que fabrican en el Territorio, o sea que no podrán actuar como fabricantes e importadores de aquellos. En los casos de que decidiere la fabricación de productos que se hubiesen importado con anterioridad, se deberá realizar una declaración jurada de las existencias de tales productos, que será comunicada con quince días de anticipación a la Dirección de Comercio, Industria y Minería, previos a la fabricación".-

l) "Las empresas deberán publicar a la presentación del proyecto, en el Boletín Oficial del Territorio y en un diario local, la síntesis del proyecto, nombre de los accionistas y directores, inversión total del proyecto y personal a ocupar".-

m) "Los socios y/o accionistas de las empresas que soliciten su radicación en el Territorio, deberán realizar, en carácter de declaración jurada, la manifestación de si forman o no, en carácter de tales, de empresas radicadas en el resto de la zona Patagónica; en caso afirmativo, deberá aclararse el tipo de participación en las mismas".-

n) "Las empresas fabriles que soliciten su radicación en el Territorio, no podrán iniciar sus procesos de producción en inmuebles alquilados, debiéndose optar por lo dispuesto en b)".-

ñ) "Las infracciones a las presentes disposiciones serán denunciadas a las respectivas aduanas".-

A N E X O I I

RESOLUCION 6/82 DE LA C.A.A.E.

CRITERIOS A ADOPTAR PARA EL PRORRATEO DE COSTOS.

1) "Impuestos a los Ingresos Brutos: Considerando su liquidación por convenios multilaterales (ventas en otras jurisdicciones, gastos en el Area Aduanera Especial), se deberá asignar el 50 % del monto impuesto devengado o pagado en el A.A.E. y el 50 % en el T.C.N.".-

2) "Gastos de Organización - Rubros asimilables. Anexo V Dto. 1673/77. Los mismos se amortizarán en un período no menor de tres (3) años y podrá deducirse en un 100 % como gasto del Area siempre que no supere el

5 % del Activo total; en caso contrario se procederá a prorratear entre las áreas en función de los gastos que efectivamente se realicen en las mismas. Como mínimo se deberá realizar en el A.A.E.: Constitución de la Sociedad, sellado de contratos, impresión de papelería y todo otro que sea posible".-

3) "Amortización de bienes de uso: Podrán cargarse al costo del Area los importes que resulten de aplicar las disposiciones que establece la legislación del Impuesto a las Ganancias para las amortizaciones ordinarias. El rubro inmueble, podrá amortizarse en menos de 25 años cuando técnicamente esté justificado".-

4) "La amortización de rodados radicados afectados al transporte de materias primas y/o materiales del T.C.N. y productos terminados con destino al T.C.N., corresponde imputarlo de la siguiente forma: 50 % al A.A.E. y 50 % al T.C.N.".-

5) "Gastos de service realizados en el T.C.N.: Se admite su incorporación como valor agregado del A.A.E. hasta un 3 % del precio F.O.B. salida".-

6) "Gastos de publicidad: Se admite su afectación al A.A.E. hasta un 3 % del precio F.O.B. salida, debiendo acreditarse fehacientemente que el gasto se realizó con empresas de publicidad radicadas en el A.A.E.".-

7) "Gastos por desperdicios o SCRAP de materias primas: Se admiten incluirlo dentro de los gastos de desperdicio atribuíbles al A.A.E. con un máximo del 3 % del costo materia prima, no obstante se admitirá un porcentaje mayor cuando técnicamente se considere justificado; además dichos desperdicios deberán quedar en el Territorio o ser procesados como materia prima para la obtención de otros productos".-

8) "Fletes de Materias Primas (dentro del rubro Materias Primas): a) del T.C.N. al A.A.E.: el flete se imputará al T.C.N.; b) del exterior al A.A.E.: el flete se imputará al exterior y c) los fletes del A.A.E. al T.C.N. serán imputados en su totalidad al A.A.E. cuando se realice con empresas de transportes radicadas en el A.A.E.".-

9) "Seguros: Sobre los bienes y personas en el Territorio: Se imputa el 100 % al A.A.E. cuando se efectúan sobre bienes o personas situadas en la misma y se encuentren contratados con empresas de seguros y/o manda-

tarias en el Territorio y el 50 % en casos de que la compañía aseguradora y/o mandataria se encuentre fuera del mismo".-

10) "Los gastos financieros imputables al A.A.E. serán los que surjan tomando como base el valor de materia prima multiplicada por los días de inmovilización y por el porcentaje de interés de mercado que determine el Banco de la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego y/o Banco de la Nación Argentina, de 30 días para descuento de documentos comerciales (tasa libre). El valor de materia prima se tomará del total del rubro 1 y los días de inmovilización dividiendo el valor de inventario por la producción. El excedente que pueda resultar en este rubro Gastos Financieros, se trasladará al rubro 7 Resultados, para darle un tratamiento idéntico, o sea proporcional al costo, en su imputación".-

11) "Honorarios: unicamente se considerará lo pagado a personas radicadas, con residencia permanente en el Territorio y hasta el 50 % en casos de no radicados en el A.A.E., debiendo justificarse debidamente esta circunstancia".-

12) "Gastos de Representación, Dirección, etc.: idem 11)".-

13) "Gastos de Aduana, incluídos despachantes: Serán considerados los realizados en las Aduanas del Territorio".-

14) "Regalías: Se reconocerá hasta un 2 % del precio F.O.B. salida del A.A.E., debiendo en todos los casos adjuntarse los comprobantes respectivos, pudiéndose superar ese límite cuando esté debidamente documentado".-

15) "Movilidad: unicamente se reconocerá lo erogado en y/o para el A.A.E.".-

16) "Alquileres: en el caso de viviendas para el personal, el valor que se reconocerá como gasto mensual, no podrá superar el equivalente a // 2 m2 fijados según el punto 18)".-

17) "No se permitirá el rubro imprevistos".-

18) "Las empresas que construyan y/o adquieran viviendas para el personal y siempre que las mismas cuenten con la aprobación municipal respectiva o se tratare en su caso de planes oficiales de vivienda, podrán

incluir como valor agregado en el A.A.E. hasta un 10 % anual, dentro del rubro beneficios al personal. El valor del metro cuadrado no será superior al que fija el INTEVU para categoría "Vivienda económica".-

19) "La diferencia de cambio se excluye del rubro Gastos Financieros, debiéndose consignar en el rubro 7, Resultados, punto 7-3 a efectos de su distribución proporcional al costo imputado a cada sector. De tal forma, los conceptos incluídos en el rubro Resultados no tendrán incidencia en el porcentaje de integración, pero contribuirá a determinar el costo real".-

20) "La fórmula de integración en el A.A.E., en consecuencia, se reduce a: total de componentes del costo imputados al A.A.E. por cien, dividido el costo total (suma de los componentes del T.C.N., A.A.E. y exterior)".

$$\frac{8b \times 100}{8\ A}$$

FE DE ERRATAS: En el Boletín Oficial Nº 1003 de fecha 01-11-82 en la página 3, Decreto Nº - 1110 de fecha 08/10/82 donde dice SUAREZ DEL VIAÑA - Mariano R. VIAÑA, debe - decir: SUAREZ DEL CERRO - Mariano R. VIAÑA .- -

SUMARIO

Número	R E F E R E N C I A S	Pag/s.
DECRETOS		
1221.-	ADJUDICA lote en venta al Sr. Cándido Segundo RODRIGUEZ.-	1/2
1222.-	DEJA sin efecto función asignada a la Sra. María Elsa VIALE.-	2
1223.-	DA de baja a su solicitud al Ag. de Policía Sra. Hilda M. BABI.-	2
1224.-	ADJUDICA lote en venta a la empresa VIPLASTIC S.A..-	2/3
1225.-	DEROGA Decreto Nº 1770/79.-	4
1226.-	OTORGA subsidio a Escuela Agrotécnica Salesiana.-	4
1227.-	OTORGA en concesión de uso al COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA.-	4/5
1228.-	ACEPTA renuncia presentada por el Ag. Marcelo E. COSIANSI.-	5
1229.-	APRUEBA Contrato de Obra celebrado entre el INTEVU y ESUCO S.A. SAFUCO S.A.	5
1230.-	ANOTA marginalmente nombre de esposa del Sr. Mario A. VELAZQUEZ en T.P..-	5/6
1231.-	MODIFICA artículo 1º del Decreto nº 887 de fecha 11/8/82.-	6
1232.-	DECLARA cumplidas las Obligaciones a favor del Sr. Julio C. GLIWA.-	6/7
1233.-	ANOTA marginalmente nombre correcto de esposa del Sr. Pedro C. MARTINEZ-T.P.	7
1234.-	ADJUDICA en venta lote al Sr. Aldo H. LEDESMA.-	7/8
1235.-	DECLARA cumplidas Obligaciones a favor del Sr. Rómulo D. MASMAN.-	8/9
1236.-	DECLARA cumplidas Obligaciones a favor del S. Aldo A. MARIN.-	9
1237.-	ADJUDICA en venta lote a favor del Sr. Luis M. GALARRAGA.-	9/10
1238.-	DECLARA cumplida Obligaciones a favor del Sr. Daniel A. GOMEZ.-	10
1239.-	DESESTIMA recurso de reconsideración del Sr. Carlos A. FERREIRA.-	10/11
1241.-	APRUEBA pago de certificado de Variaciones de Costos Nº 4.-	11
1242.-	APRUEBA adicional Obra "[illegible] CABO SAN PABLO".-	11

1243.- APRUEBA medición final Obra "AMPLIACION RED DE GAS CONTINUACION 3ra. ETAPA SECCION B USHUAIA PARQUE INDUSTRIAL.- 11/12
1244.- MODIFICA artículo 1º del Decreto Territorial Nº 1189/82.- 12
1245.- APRUEBA Contrato de Ampliación de Obra.- 12/13
1246.- OTORGA subsidio a la Comisión Cooperadora del Centro de Educación Nº 15 13
1247.- OTORGA subsidio a la Comisión Cooperadora de Escuela Nº 3.- 13
1248.- OTORGA subsidio al Colegio "DON BOSCO.- 13/14
1249.- OTORGA carácter de subsidio al Sr. Presidente a la Asociación Cooperadora Escuela Nº 3.- 14
1250.- AUTORIZA transferencias a los Hospitales de Río Grande Y Ushuaia.- 14
1251.- DEROGA Decreto Territorial Nº 289/82.- 14/15
1252.- APRUEBA pago de Certificado Variaciones de Costos Nº 2.- 15
1253.- APRUEBA Segunda Ampliación de Contrato Empresa ESUCO S.A..- 15
1254.- EN la fecha el Sr. Gobernador reasume funciones.- 15/16
1255.- RATIFICA todos sus términos convenio celebrado con Automóvil Club Argentino.- 16
1256.- DEJA sin efecto Decreto 1201 de fecha 2 del corriente.- 16
1257.- APRUEBA en todos sus términos Resolución INTEVU Nº 1315/82 fechada 5-11-82. 16
1258.- APRUEBA en todos sus terminos Resolución INTEVU Nº 1316/82 de fecha 5-11-82. 17
1259.- APRUEBA pago de Certificado de Variaciones de Costos Nº 8.- 17
1260.- APRUEBA pago de Certificado de Variaciones de Costos Nº 7.- 17/18
1261.- APRUEBA gasto a favor de la firma BARECO ARGENTINA S.A.C.e I..- 18
1262.- MODIFICA Art. 1º del Decreto Territorial Nº 1205.- 18
1263.- APRUEBA gasto a favor de TALLER ALONSO.- 18/19
1264.- APRUEBA adicional de Obra TERMINACION MOTEL LAGO YEHUIN.- 19
1265.- MODIFICA Art. 1º de Decreto Territorial Nº 955/82.- 19/20
1266.- MODIFICA Art. 4º del Decreto Territorial Nº 177/82.- 20
1267.- MODIFICA Art. 3º del Decreto Territorial Nº 155/82.- 20

RESOLUCION

674.- DEJA sin efecto Orden de compra Nº 28/82.- 20/21
675.- CONCEDE licencia sin goce de haberes al Sr. Eloy A. CARO.- 21
676.- APRUEBA gasto a favor de GUILLERMO E. BARTH.- 21
677.- AUTORIZA Concurso Abierto de Antecedentes.- 21/22
678.- INCLUYE en Bonificación por Sobrecargo al Sr. Mario Miguel TOMASELLI.- 22
679.- INCLUYE en Bonificación por Sobrecargo a la Sra. María E. SILVA.- 22
680.- INVITA al Sr. Decano de la Facultad de Turismo.- 22/23
681.- CONCEDE Licencia por Incorporación al Servicio Militar al Sr. Jorge H. ANDRADE.- 23
682.- APRUEBA gasto a favor de la Empresa POLIDORO.- 23
683.- AUTORIZA comisión a la Capital Federal al Sr. Raul E. SEGARRA.- 23/24
684.- AUTORIZA llamado Concurso Cerrado y Abierto de Antecedentes y Oposición.- 24
685.- APRUEBA gasto a favor de la firma AUTOSUR S.R.L..- 24
686.- APRUEBA gasto a favor de Casa Tierra del Fuego.- 24/25
687.- AUTORIZA y APRUEBA gasto a favor Raúl ALVAREZ.- 25
688.- AUTORIZA y APRUEBA gasto a favor de NOVADATA.- 25

RESOLUCIONES INTEVU

1287.- APRUEBA Certificado de Mayores Costos Nº 7.- 25/26
1301.- ADJUDICA obra a empresa CANTERELLI Y MOGUILIANSKY .- 26
1302.- ADJUDICA Obra a empresa ESUCO S.A.-SAFUCO S.A..- 26/27
1303.- APRUEBA Certificado de Mayores Costos Nº 1.- 27
1306.- APRUEBA Certificado de Mayores Costos Nº 12.- 27
1307.- APRUEBA Certificado de Mayores Costos Nº 6.- 27/28
1308.- APRUEBA Certificado de Mayores Costos Nº 12.- 28

RESOLUCIONES M.O. y S.P.

1096.- APRUEBA pago de Certificado de Variaciones de Costos Nº 16.- 28/29
1098.- APRUEBA pago de Certificado de Variaciones de Costos Nº 15.- 29
1099.- APRUEBA pago de certificado de Variaciones de Costos Nº 14.- 29
2008.- APRUEBA Liquidación Final de Obra: PARQUIZACION PISCICULTURA.- 29/30
2014.- APRUEBA pago de Factura Variaciones de Costos .- 30
2015.- APRUEBA pago de certificado de Variaciones de Costos Nº 8.- 30

RESOLUCIONES C.A.A.E.

06.- DEROGA Resolución Nº 4/82.- 30/31
05.- REQUISITOS para presentación de proyectos de Industrias.- 31.
350.- ADJUDICA predio a firma INECO S.R.L..- 31
356.- ADJUDICA predio Precario firma VIPLASTIC S.A..- 32
357.- ADJUDICA predio Precario firma RIO COLORADO S.A..- 32/33

DECRETO MUNICIPAL

80.- IMPONE nombre "LOS CALAFATES" a barrio de Río Grande.- 33

COMUNICADO

LA GOBERNACION LLAMA A CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES (2) CARGOS Cat. 21.- 33

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA "LICITACION PUBLICA Nº 4-82.- 33
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA " Licitación Pública Nº 299/82".- 33
DIRECCION DE VIALIDAD "LICITACION PUBLICA Nº 7/82 - 8/82 - 9/82 - 10/82".- 33/34

EDICTOS

Juzgado Federal cita a Don Raul Omar YAÑEZ.- 34
Juzgado Federal cita y emplaza a herederos y acreedores de Don Mario MONGES.- 34
REMATE "Godoy Antonio C/ Trinidad Emigio".- 34/35
Juzgado Federal cita y emplaza a Francisco Luis SUAREZ.- 35
Juzgado Federal cita y emplaza a Saturnino RIOS.- 35
Juzgado Civil y Comercial Nro. 6 - Bahía Blanca Concurso Civil Preventivo "Reiss, Favio Carlos.- 35
Juzgado Federal cita a Don Mario Alberto MIÑO .- 35
Cambio de domicilio "Empresa CABER-TOUR S.R.L.".- 35
CONTITUCION de Empresa "DANNA-ROCA S.R.L.".- 35/36

ANEXOS

COMISION AREA ADUANERA ESPECIAL ANEXO I.- 26/39
COMISION AREA ADUANERA ESPECIAL ANEXO II.- 39/42

SUMARIO 42/44

EDITADO E IMPRESO EN LA DIRECCION DE IMPRESIONES Y BOLETIN OFICIAL